



## **MANUAL DE SERVICIOS**

# **ZONA DE ACTIVIDADES OBLIGATORIAS ZEAL PUERTO VALPARAÍSO**

# ÍNDICE

	<u>Página</u>
<b>Introducción</b>	<b>03</b>
<b>Capítulo I: Aspectos Generales</b>	<b>04</b>
<b>Título I: Objetivo y Ámbito de Aplicación</b>	<b>04</b>
<b>Título II: Glosario de Términos</b>	<b>05</b>
<b>Capítulo II: Servicios Básicos</b>	<b>13</b>
<b>Título I: Servicios de Apoyo a la Fiscalización</b>	<b>13</b>
<b>Título II: Servicios Complementarios</b>	<b>15</b>
<b>Capítulo III: Administración de los Servicios</b>	<b>18</b>
<b>Título I: Facturación de los Servicios</b>	<b>18</b>
<b>Título II: Normativa de la ZAO</b>	<b>20</b>
<b>Título III: Solicitud de Servicios por los Usuarios</b>	<b>21</b>
<b>Título IV: Reclamo de los Usuarios</b>	<b>23</b>
<b>Título V: Procedimientos de Prestación de los Servicios Básicos</b>	<b>24</b>
<b>Capítulo IV: Servicios Especiales</b>	<b>29</b>
<b>Capitulo V Estructura Tarifaria y Precios</b>	<b>36</b>
<b>Anexo I</b>	<b>39</b>
<b>Anexo II</b>	<b>40</b>
<b>Anexo III</b>	<b>42</b>
<b>Anexo IV</b>	<b>43</b>
<b>Anexo V</b>	<b>44</b>
<b>Anexo VI</b>	<b>46</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual es confeccionado en conformidad a lo establecido en el contrato de concesión denominado **“PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN ZEAL DE PUERTO VALPARAÍSO”**, cuya adjudicación ha sido protocolizada con fecha 21/02/2008, y en conformidad a las exigencias del Reglamento de Uso de Frentes de Atraque. El Manual identifica los servicios prestados por ZEAL Sociedad Concesionaria S. A., en adelante ZSC o la Empresa, y señala las normas y procedimientos aplicados en sus servicios, así como por los Usuarios de los mismos.

De acuerdo a las exigencias reglamentarias, el Manual puede ser modificado en todo momento, conforme a las necesidades futuras en el marco del desarrollo y operación de la ZEAL.

**La vigencia del presente Manual de Servicios ha sido puesta en público conocimiento de los Usuarios, mediante publicación en la página web [www.zeal.cl](http://www.zeal.cl)**

## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### TÍTULO I

### OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Objetivo del presente **Manual de los Servicios** es consignar en un cuerpo reglamentario los procedimientos a seguir para efectuar cada una de las actividades que deben realizarse en los recintos de la Zona de Extensión de Apoyo Logístico de Puerto Valparaíso, con el objeto de asegurar que los usuarios puedan conocer los servicios prestados a través de normas y procedimientos públicos.

Este Manual contiene las normas que regulan la relación entre la Empresa y los usuarios que requieren sus servicios en los sectores operacionales del recinto de actividades logísticas. Asimismo, indica la identificación, descripción y aplicación de tales servicios, en conformidad a las normas vigentes, dispuestas por la Empresa Portuaria Valparaíso y por los organismos fiscalizadores correspondientes.

La Empresa presta los servicios en la forma y oportunidad indicadas en este Manual y dando cumplimiento a toda normativa establecida para el efecto y a lo dispuesto en el contrato de concesión; en consecuencia, los usuarios que los requieran quedan sujetos a las disposiciones aquí establecidas, y cuando soliciten los servicios, deberán hacerlo en la forma y en los horarios dispuestos.

Las disposiciones normativas que contiene el presente Manual, sean operativas, tarifarias o de carácter administrativo, operan de pleno derecho en aquellos servicios que específicamente presta la Empresa. Las tarifas fijadas no sufrirán más recargos que los que expresamente contempla este manual, por lo tanto, los usuarios de los servicios se obligan a pagarlas en los términos que aquí se dispone.

Según reglamento queda establecido que los usuarios tendrán la libertad para contratar los servicios que se preste por la Empresa, los particulares y concesionarios en los frentes de atraque.

Sin perjuicio de las disposiciones que la Empresa establezca, los transportadores, los despachadores de aduana, los agentes representantes y otros entes que participen en las actividades en los recintos de la ZEAL, deberán estar debidamente autorizados por la autoridad competente, según sea el caso.

La Empresa establece sus obligaciones a que se refiere este Manual de Servicios en los términos que le son exigidos por la Empresa Portuaria Valparaíso, razón por la cual sus representantes y empleados quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones aquí consignadas.

## TÍTULO II

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Artículo 1.** Para los efectos del presente Manual, todas las referencias, palabras y frases que se encuentran contenidas en su texto tienen el significado siguiente:

**1) *Agente de Aduana***

Profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías. (Fuente: Artículo 195 de la Ordenanza de Aduanas)

**2) *Agente de Naves***

Es la persona, natural o jurídica chilena, que actúa, sea en nombre del armador, del dueño o del Capitán de una nave y en representación de ellos para todos los actos o gestiones concernientes a la atención de la nave en el puerto de su consignación (Fuente: Decreto Supremo (M) N° 374, Reglamento de Agentes de Naves).

**3) *Agente Responsable o AR***

Es aquella Persona jurídica o natural, o sus dependientes, que prestan Servicios o que representan al armador, al consignatario de la carga o al dueño de la carga ante EPV y ante los Organismos Fiscalizadores del Estado, en todas las gestiones, operaciones, trámites y actuaciones de aquéllos al interior del recinto portuario y en los recintos periféricos. Es un Agente Responsable, entre otros, el Agente de Aduanas, el Agente de Naves, la Empresa de Muellaje, el Concesionario de Frente de Atraque y el Concesionario de otra especie.

**4) *Andenes***

Es el espacio físico donde se prestan los Servicios de Movilización de Carga en Apoyo a la Fiscalización dentro de la **ZAO** (Fuente: Reglamento de los Servicios de Movilización de Carga en Apoyo a la Fiscalización de EPV).

**5) *Atributo documental***

Se refiere a que la carga al ingresar a la ZAO debe contar con cierta documentación “papel” o “digital” (bases de datos), tramitada con anticipación. Se define que una carga sobre un vehículo cumple con este atributo si cuenta con toda la documentación exigida por los organismos fiscalizadores.

**6) *Atributo de Fiscalización***

Toda carga sobre un vehículo que ingresa a un Terminal Portuario debe haber sido fiscalizada por los organismos fiscalizadores, quienes pueden decidir, entre no inspeccionar, hacer una inspección documental o efectuar una inspección física.

### **7) Atributo Operacional**

Todo vehículo que ingresa a la ZAO, que debe tener una operación anunciada previamente por un Agente Responsable (AR) y autorizado por EPV en la Planificación Logística

### **8) Atributo de Seguridad**

Todo vehículo y conductor que ingresa a un Terminal Portuario, necesita una ID vigente. Se define que un vehículo o conductor tiene el Atributo de Seguridad cumplido, si cuenta con una ID vigente en la base de datos del SI-ZEAL.

### **9) Atributo de Semáforo Verde**

Todo vehículo que ingresa a un Terminal Portuario, debe contar con la documentación y requisitos establecidos por los terminales en sus manuales de servicios para el ingreso de dicha unidad.

### **10) Carga Contenedorizada**

Es la carga ingresada al interior de los recintos de la ZEAL en Contenedores y almacenada en los mismos módulos.

### **11) Carga en Tránsito**

Son las mercancías extranjeras de paso a través del país, cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras.

### **12) Carga General**

Es cualquier tipo de carga no líquida o sólida a granel, cuya naturaleza, forma, envase o condición de estandarización, determina su modo de manipulación, almacenamiento y transporte.

### **13) Carga Fraccionada**

Es toda la carga general, con excepción de la carga en contenedores.

### **14) Carga Peligrosa**

Es aquella mercancía calificada de tal por la Organización Internacional Marítima (I.M.O.), descrita en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

### **15) Concesión**

Es el contrato solemne, otorgado por escritura pública, a través del cual EPV concede en forma exclusiva a la Empresa el área de concesión, para que la Empresa ejecute obras, preste servicios, desarrolle, mantenga y explote de acuerdo a los términos especificados en el contrato.

### **16) Conductor**

Persona que maneja el mecanismo de dirección o va al mando de un vehículo de transporte

**17) Contenedor**

Artefacto de transporte (caja de embalaje, cisterna amovible u otro artefacto análogo):

- a) Que constituye un compartimiento total o parcialmente cerrado, destinado a contener mercancías;
- b) Que tiene el carácter permanente y que es suficientemente resistente para permitir su uso repetido;
- c) Especialmente concebido para facilitar el transporte de mercaderías, sin ruptura de carga, por uno o varios modos de transporte;
- d) Concebido de manera de ser fácilmente manipulado, especialmente con ocasión de su trasbordo de un medio de transporte a otro;
- e) Concebido de manera de ser fácil para llenar y vaciar; y
- f) De un volumen interior de, por lo menos un metro cúbico.

(Fuente: Glosario de Términos Comercio Exterior, página [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl).)

**18) Desencarpar**

Retirar carpas u otros elementos de protección y fijación, tales como sellos y amarras, que cubren la carga del vehículo de transporte.

**19) Desestiba de carga**

Significa el desarrumaje de la carga desde la plataforma de un vehículo de transporte, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

**20) Destrinca**

Corresponde a la liberación de la carga, de los elementos que la aseguran en el vehículo de transporte o en el interior de un contenedor, e incluye todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

**21) Dólar o US\$**

Significará la moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.

**22) Dry**

Término usado para referirse a un contenedor normal, no refrigerado.

**23) Edificio Casino**

Corresponde a la infraestructura e instalaciones para desarrollar el servicio de alimentación en la ZAO, Entre otros, incluyen: comedores; servicios higiénicos, cocina, oficinas y camarines, sistemas de climatización e iluminación; redes de energía eléctrica; redes de comunicación digital y sistemas de seguridad.

**24) Edificio Fiscalización**

Corresponde a la infraestructura e instalación en donde los Organismos Fiscalizadores realizan el Proceso de Fiscalización de las mercancías de Exportación e Importación. Entre otros, incluyen: andenes de fiscalización; oficinas de los organismos y otros actores del proceso; sistemas de climatización e iluminación; redes de energía eléctrica; redes de comunicación digital; sistemas de información y de seguridad; instalaciones y equipos para la realización de las labores de control por parte de los organismos del Estado.

**25) Edificio Maestranza y Almacén:**

Corresponde a la Infraestructura e instalaciones para el desarrollo de las actividades de Conservación, mantenimiento, almacenaje u otras en la ZAO.

**26) Empresa o ZSC**

Es la sociedad anónima adjudicataria, con la que se ha celebrado el contrato de concesión y que tiene a cargo la operación de la ZEAL.

**27) Empresa Movilizadora de Apoyo a la Fiscalización o EMAF**

Es la o las empresas que están debidamente inscritas en el Registro de EMAF de EPV, reguladas por el Reglamento del Servicio de Movilización de Carga en Apoyo a la Fiscalización.

**28) Exportación**

Es la salida legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior y lo definido en la Ordenanza General de Aduanas.

**29) Fuerza mayor o caso fortuito**

Lo establecido en el artículo 45 del Código Civil (ver Evento de Fuerza mayor).

**30) Funcionarios Fiscalizadores**

Es el personal de los **Organismos Fiscalizadores** que cumple funciones de inspección, verificación y/o fiscalización dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**31) Importación**

La introducción legal de mercancía extranjera para su uso o consumo en el país y lo definido en la Ordenanza General de Aduanas.

**32) Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.

**33) Inspección Física**

Toda inspección, fiscalización y aforo de las mercancías que salen o ingresan al país, mediante su examen físico.

**34) Operación de la Línea Logística (OLL).**

Conjunto de actividades que se realizan al interior de la ZAO para que el Proceso de Fiscalización de una carga de importación/exportación específica concluya en forma exitosa, siempre que al ingreso de la carga a la ZAO, el Agente Responsable haya cumplido con todas las exigencias de los Organismos de Fiscalizadores para iniciar el proceso de fiscalización y salga de la ZAO con destino al Terminal (carga de exportación o en tránsito) o hacia sus destino (Carga de importación o en tránsito).

**35) Organismos Fiscalizadores**

Son, entre otros, los siguientes Servicios de la Administración del Estado que tienen facultades fiscalizadoras: a) Servicio Nacional de Aduanas SNA; b) Servicio Agrícola y

Ganadero SAG; c) Servicios de Salud y sus órganos o institutos relacionados, en especial, el Instituto de Salud Pública ISP; d) Servicio Nacional de Pesca SERNAPESCA; e) Comisión Chilena de Energía Nuclear CCHEN; f) Policía de Investigaciones de Chile, en particular la BRIDERPO; g) Ministerio de Defensa Nacional; etc.

### **36) Planificación Logística.**

Es el resultado de la reunión diaria de coordinación de operaciones logísticas que realiza la EPV con la participación de los actores involucrados en los procesos de importación y exportación de mercancías por Puerto Valparaíso. Esta reunión de coordinación de operaciones logística permite que la Empresa y cada usuario de la ZAO identifique y programe sus recursos y actividades a desarrollar en la ZAO.

### **37) Precinto**

Hilo, bramante, banda o artículos similares, destinados a ser utilizados en combinación con un sello en la sujeción de carpas y similares en los vehículos de transporte de carga.

**38) Procedimiento Gestión de Usuario (PGU):** Es el procedimiento que deberá aplicar la Empresa para gestionar que los usuarios, particulares, concesionarios, agentes de aduanas, transportistas u otros, realicen las acciones necesarias para que los camiones, personas y la carga cumpla con los atributos de Seguridad, Documental, Operaciones, Fiscalización, Semáforo Verde y coordinación de bajada de vehículos a terminales, con el objeto de aumentar la rotación de la ZAO.

### **39) Muestra.**

Conjunto de elementos constitutivos, homogéneos, de una misma naturaleza; v.gr. naranjas, paltas, cebollas, etc. Cada elemento será medible en su propio mérito: cajas, sacos, bandejas, etc. La cantidad máxima de una muestra es de 50 unidades; que, para efectos del Servicio USDA Muestra, se consideran indivisibles; es decir, cualquier elemento que sea un sumando, superior a 50, generará de inmediato un nuevo Servicio.

### **40) Sello**

Dispositivo de seguridad numerado, que se coloca en las puertas de los contenedores o de los vehículos de transporte cerrados, con el objeto de proteger la inviolabilidad de las cargas.

### **41) Servicios Básicos**

Corresponde al Servicio de Apoyo a la Fiscalización y los Servicios Complementarios.

### **42) Servicios Complementarios**

Son los Servicios Básicos adicionales, útiles y necesarios que se prestan obligatoriamente por la Empresa en el Área de Concesión para que ésta opere eficientemente. Dentro de estos se encuentran los servicios de casino, arriendo de oficinas, servicios de baños y duchas, estacionamientos públicos, entre otros.

**43) Servicio de Apoyo a la Fiscalización**

Son todos aquellos Servicios que prestan apoyo logístico a los Procesos de fiscalización. Dentro de los Servicios de Apoyo a la Fiscalización se encuentran el Servicio de Movilización de Carga y el servicio de provisión de infraestructura.

**44) Servicio de Movilización de Carga**

Este servicio consiste en el conjunto de actividades necesarias para facilitar el cumplimiento de las labores de Inspección Física que llevan a cabo los Organismos Fiscalizadores.

**45) Servicios Especiales**

Son aquellos servicios que la Empresa puede prestar en el Área de Concesión, previa autorización de EPV.

**46) Sistema de Información Gestión de Andenes o SI GA**

Es el sistema informático provisto por la Empresa el cual permite administrar y controlar el Servicio de Apoyo a la Fiscalización.

**47) Sistema de Información de Gestión de Estacionamiento o SI GE.**

Es el sistema informático provisto por la Empresa el cual permite administrar y controlar los estacionamientos públicos y privados.

**48) Sistema de Información ZEAL o SI-ZEAL.**

Es el sistema de información provisto por Proveedor Único de Servicios Tecnológicos, a través del cual se operativiza el modelo operacional de ZEAL

**49) Slot**

Espacio para estacionar un vehículo tipo camión con carga o vacío en la ZAO, para que realice una actividad, propia de la Operación de la Línea Logística u otra aprobada por EPV.

**50) Slot-Hora o S-H**

Uso de un slot por el período de una hora.

**51) Slot-Hora Asignadas o S-H Asignadas.**

Es la cantidad de slot/hora asignadas por EPV a una Operación de la Línea Logística, cuya administración es de responsabilidad del Agente Responsable.

**52) Tonelaje**

Es el peso bruto, expresado en toneladas métricas, incluidas las taras de contenedores, cuando corresponda.

**53) Unidad de Fomento o UF**

Corresponde para cualquier día, a la unidad monetaria reajutable que fija para tal día el Banco Central de Chile y que se publica mensualmente en el Diario Oficial, o cualquier unidad equivalente que la reemplace y que se establezca legalmente.

**54) *Uso de Slot-hora en Exceso***

Cantidad de horas utilizadas por sobre los slot/hora asignadas a una determinada Operación de una línea logística.

**55) *Usuario o Usuarios***

Corresponde a cualquier Persona, natural o jurídica, que utiliza algún Servicio Básico o Servicio Especial.

**56) *Vehículo Liberado***

Aquel vehículo que transporta una carga la que fue fiscalizada por los organismos fiscalizadores que corresponda, según el tipo y condición de la mercancía

**57) *Zona de Estacionamiento o Zona de Aparcamiento***

Sector dentro del área de concesión destinado al estacionamiento de los vehículos de transporte que ingresen al recinto de la ZEAL Valparaíso.

**58) *Zona de Actividades Obligatorias (ZAO):***

Es un recinto dentro de la ZEAL, en el cual se desarrollan las actividades relacionadas con los procesos de control, fiscalización de mercancías y la coordinación del flujo de vehículos.

**59) *Zona de Extensión (ZE).***

Es el recinto dentro de la ZEAL, dentro de la cual es posible desarrollar actividades de agregación de valor, distintas de aquellas realizadas en la Zona de Actividades Obligatorias ligadas a la fiscalización.

**60) *Zona de Extensión de Apoyo Logístico (ZEAL).***

Es el recinto periférico al Recinto Portuario de EPV, donde se desarrollan las actividades de la ZAO y de la ZE, que esta ubicada en el Camino la Pólvora S/N en el cruce Valparaíso a Laguna Verde.

**61) *Zona Primaria***

El espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías el que, para los efectos de la jurisdicción del Servicio Nacional de Aduanas, es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional. Corresponderá al Director Nacional de Aduanas fijar y modificar los límites de la zona primaria.

**62) *Zona Secundaria.***

Es la parte del territorio y aguas territoriales que le corresponda a cada Aduana en la distribución que de ellos haga el Director Nacional de Aduanas, para los efectos de la competencia y obligaciones de cada una.

## SIGLAS

**DUS:** Documento Único de Salida

**EPV:** Empresa Portuaria Valparaíso

**FCL:** Full Container Load. Es la condición de un contenedor cargado con mercancías de un solo Consignatario y manipuladas sólo por él, cuya entrega desde el Transportador al Consignatario o su representante, debe efectuarse sin que el módulo sea abierto y vaciado previamente en los recintos portuarios

**FEU:** Significa la unidad equivalente a un contenedor de cuarenta (40) pies de longitud.

**LCL:** Less than Container Load. Es la condición de un contenedor cargado con mercancías de uno o varios Consignatarios, manipuladas por el Porteador, en que la entrega de la carga desde el Transportador o Porteador al Consignatario o su representante debe efectuarse previo vaciado del módulo en los recintos portuarios

**MINSAL:** Ministerio de Salud.

**MOP:** Ministerio de Obras Públicas

**RUFA:** Reglamento de Uso de Frentes de Atraque, que contiene las regulaciones establecidas por EPV, en cumplimiento de la Ley 19.542.

**SAG:** Servicio Agrícola y Ganadero.

**SNA:** Servicio Nacional de Aduanas.

**SSVSA:** Servicio de Salud de Valparaíso y San Antonio, del Ministerio de Salud.

**TEU:** Significa la unidad equivalente a un contenedor de veinte (20) pies de longitud.

**USDA (United State Department of Agriculture):** Departamento de Agricultura de Estados Unidos de América, que opera en Puerto Valparaíso

## CAPÍTULO II

### SERVICIOS BÁSICOS.

#### TÍTULO I

#### SERVICIO DE APOYO A LA FISCALIZACIÓN

**Artículo 2. Inspección Parcial (menor e igual al 50%) Contenedor de 20' (Servicio 1.1):** Corresponde a la Inspección Física realizada a un Contenedor y que obliga a movilizar el 50 % o menos del contenido del mismo, para cumplir con la fiscalización según el requerimiento del Organismo Fiscalizador. La tarifa del Servicio 1.1 "Inspección Parcial contenedor 20'" es expresado en pesos por unidad de Contenedor de 20'. Este Servicio de Apoyo a la Fiscalización está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 3. Inspección Total (sobre 50%) Contenedor de 20' (Servicio 1.2):** Corresponde a la Inspección Física realizada a un Contenedor y que obliga a movilizar más del 50% del contenido del mismo, para cumplir con la fiscalización según el requerimiento del Organismo Fiscalizador. La tarifa del Servicio 1.2 "Inspección Total contenedor 20'" es expresado en pesos por unidad de Contenedor de 20'. Este Servicio de Apoyo a la Fiscalización está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 4. Inspección Parcial (menor e igual al 50%) Contenedor de 40' (Servicio 1.3):** Corresponde a la Inspección Física realizada a un Contenedor y que obliga a movilizar el 50 % o menos del contenido del mismo, para cumplir con la fiscalización según el requerimiento del Organismo Fiscalizador. La tarifa del Servicio 1.3 "Inspección Parcial contenedor 40'" es expresado en pesos por unidad de Contenedor de 40'. Este Servicio de Apoyo a la Fiscalización está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 5. Inspección Total (sobre 50%) Contenedor de 40' (Servicio 1.4):** Corresponde a la Inspección Física realizada a un Contenedor y que obliga a movilizar más del 50% del contenido del mismo, para cumplir con la fiscalización según el requerimiento del Organismo Fiscalizador. La tarifa del Servicio 1.4 "Inspección Total contenedor 40'" es expresado en pesos por unidad de Contenedor de 40'. Este Servicio de Apoyo a la Fiscalización está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 6. USDA Muestra (Servicio 1.5):** Corresponde a *movilizar/mover/trasladar* una Muestra desde la plataforma del vehículo de transporte o desde el costado del contenedor, a través del andén, hasta los mesones de inspección, o salas de revisión, según lo disponga el fiscalizador. Asimismo, disponer la mercancía en los mesones para la inspección y su posterior retiro sin la consolidación de ésta y posteriormente cargar estibar la mercancía en el Contenedor en las mismas condiciones recibidas. La tarifa del Servicio 1.5 "USDA Muestra" es expresado en pesos por unidad de muestra realizada. Este Servicio de Apoyo a la Fiscalización está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 7. Carga Fraccionada (Servicio 1.6)** Corresponde a movilizar/mover/trasladar la Carga Fraccionada desde la plataforma del vehículo de transporte hasta el Andén, trasladándolos transitoriamente a la superficie del andén, o a los mesones de inspección, o salas de revisión, según lo disponga el fiscalizador y posteriormente cargar estibar la mercancía en el vehículo en las mismas condiciones recibidas. La tarifa del Servicio 1.6 “Carga fraccionada” es expresado en pesos por tonelada. Este Servicio de Apoyo a la Fiscalización está sujeto a tarifa máxima.

## TITULO II

### SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

**Artículo 8. Servicio de Alimentación:** El Servicio de Alimentación consiste en la obtención, preparación y disposición de dos menús que el Usuario podrá solicitar en las instalaciones de la ZEAL entre las 12:30 horas y las 15:30 horas. El contenido de los Menú diarios será anunciado. La tarifa del Servicio de Alimentación corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por almuerzo. Estos Servicios Complementarios están sujetos a tarifa máxima.

1. Menú Ejecutivo (Servicio 2.1)
2. Menú Plato Único (Servicio 2.17)

**Artículo 9. Servicio de Sala Internet en Edificio Fiscalización (Servicio 2.2):** Consiste en el uso de un computador en las instalaciones y equipamiento existente en la Sala de Internet, que le permite al Usuario acceder a la red Internet. La tarifa del servicio 2.2 “*Servicio de Sala Internet en Edificio Fiscalización*” es expresado en pesos por hora o fracción de ésta. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 10. Arriendo de Oficina en Edificio Fiscalización (Servicio 2.3):** El servicio consiste en la provisión de oficinas, ubicadas en el segundo piso del Edificio de Fiscalización, a los Usuarios identificados por EPV en o antes de la fecha de entrega del Área Inicial, para el desarrollo de las labores administrativas de éstos. La tarifa del Servicio 2.3 “*Arriendo de Oficina en Edificio Fiscalización*” es expresado en unidades de fomento, por metro cuadrado de superficie bruta mensual. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 11. Arriendo de Oficinas a EMAF (Servicio 2.4):** El servicio consiste en la provisión de oficinas a las Empresas Movilizadoras de Carga, registradas por EPV, para el desarrollo de las labores administrativas de éstas. La tarifa del Servicio 2.4 “*Arriendo de Oficinas a EMAF*” es expresado en unidades de fomento, por metro cuadrado de superficie bruta mensual. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 12. Arriendo de Oficinas (Servicio 2.5):** El servicio consiste en la provisión de oficinas, ubicadas en el Edificio de Oficinas, a los Usuarios que lo requieran formalmente a ZEAL Sociedad Concesionaria S.A. en los plazos máximos establecidos por ésta, para el desarrollo de las labores administrativas de los Usuarios. La tarifa del Servicio 2.5 “*Arriendo de Oficinas*” es expresado en unidades de fomento, por metro cuadrado de superficie bruta mensual. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 13. Servicio de Estacionamientos Vehículos Menores (Servicio 2.6):** consiste en la provisión de áreas y la entrega de facilidades para el estacionamiento y permanencia de vehículos particulares, que cuenten con la correspondiente autorización de ingreso, entregada por la Empresa. La tarifa del servicio 2.6 “*Servicio de Estacionamientos*”

*Vehículos Menores*” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por hora. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 14. Servicio de Baños en Edificio Baños y Minimarket (Servicio 2.7):** Consiste en la provisión de servicios higiénicos para los Usuarios de la ZAO. La tarifa del servicio 2.7 *“Servicio de Baños en Edificio Baños y Minimarket”*, corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por persona. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 15. Servicio de Duchas en Edificio Baños y Minimarket (Servicio 2.8):** Consiste en la provisión de servicios de duchas para los Usuarios de la ZAO, La tarifa del servicio 2.8 *“Servicio de Duchas en Edificio Baños y Minimarket”*, corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por persona. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 16. Electricidad dentro de Edificio Fiscalización para Servicios Públicos (Servicio 2.9):** Consiste en el servicio de suministro de energía eléctrica a las oficinas de los Servicios Públicos en el punto de empalme de dichas oficinas. La tarifa del servicio 2.9 *“Electricidad dentro Edificio Fiscalización para Servicios Públicos”*, corresponde al cobro unitario, pesos por kilowatt-hora. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 17. Energía Eléctrica para otros Usuarios distintos de los Fiscalizadores (Servicio 2.10):** Consiste en el servicio de suministro de energía eléctrica a otros Usuarios para sus instalaciones en el punto de empalme de éstas. La tarifa del servicio de *“Energía Eléctrica para otros Usuario distintos de los Fiscalizadores”*, corresponde al cobro unitario, pesos por kilowatt-hora. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 18. Agua Potable dentro del Edificio de Fiscalización (Servicio 2.11):** Consiste en el servicio de suministro de agua potable a las oficinas de los Servicios Públicos en el punto de empalme de dichas oficinas. La tarifa del servicio de *“Agua Potable dentro del Edificio de Fiscalización”*, corresponde al cobro unitario, por metro cúbico de agua potable. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 19. Agua Potable para otros Usuarios distintos a los Fiscalizadores (Servicio 2.12):** Consiste en el servicio de suministro de agua potable a Otros Usuarios para sus instalaciones en el punto de empalme de éstas. La tarifa del servicio de *“Agua Potable para otros Usuarios distintos a los Fiscalizadores”*, corresponde al cobro unitario, pesos por metro cúbico. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 20. Servicio de Estacionamiento y Permanencia (Servicio 2.13).** Es un servicio que debe prestar la Empresa y que consiste en permitir la ocupación de un Slot por un vehículo de carga, que ingresa a la ZAO sin cumplir con los procedimientos establecidos por los Organismos Fiscalizadores para que éstos emitan la condición de fiscalización, cuando el Agente Responsable de la carga haya solicitado el ingreso a la ZAO. La Tarifa del servicio 2.13 *“Servicio de Estacionamiento y Permanencia”* corresponde al cobro unitario, dólares por hora. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 21. Servicio de Exceso de Uso de Recurso (S-H) (Servicio 2.14)** Consiste en el exceso de uso del recurso Slot-Hora y corresponde a los S-H utilizados por parte de los Usuarios para el estacionamiento y permanencia de sus vehículo por sobre los S-H asignadas por EPV a las diversas líneas logísticas. La tarifa del servicio 2.14 “*Servicio de Exceso de Uso de Recurso (S-H)*”, corresponde al cobro unitario, dólares por hora. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

**Artículo 22. Servicio de Coordinación (Servicio 2.16):** Consiste en el uso de los recursos S-H y de información para la coordinación de un vehículo de transporte que ingresan a la ZAO para realizar alguna actividad de fiscalización y tienen como destino un puerto distinto a Puerto Valparaíso. La Tarifa del servicio 2.16 “*Servicio de Coordinación*” corresponde al cobro unitario, dólares por vehículo. Este Servicio Complementario está sujeto a tarifa máxima.

## CAPITULO III

### ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS

#### TITULO I

#### FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

**Artículo 23.** Todos los Servicios Básicos y Especiales que preste la Empresa deberán ser remunerados según las tarifas vigentes.

**Artículo 24.** Los servicios que presta la Empresa serán facturados en moneda nacional, al tipo de cambio observado al día de facturación, en el caso de aquellos servicios que están expresados en dólares y al valor de la Unidad de Fomento al día de la facturación, en el caso de tarifas en Unidades de fomento.

**Artículo 25.** Para efectos del cálculo de la facturación, todas las unidades físicas de cobro son indivisibles, por tanto en aquellos casos de unidades fraccionadas, serán redondeadas al entero superior.

**Artículo 26.** El tipo de cambio observado del dólar corresponde al que el Banco Central de Chile establece diariamente, de acuerdo al Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y que es publicado en el Diario Oficial.

**Artículo 27.** Las facturas deberán ser pagadas por los consignatarios o sus representantes, a través de recaudación bancaria, en los bancos que la Empresa disponga o en las oficinas de la misma, de lunes a viernes en horario de 08.30 a 22.00 horas; y sábado de 08:00 a 16:00 horas.

**Artículo 28.** Las facturas deberán pagarse en forma previa a la prestación del Servicio. La Empresa podrá otorgar créditos a sus clientes en función de las garantías que éstos le otorguen.

En la eventualidad que el usuario se desista al servicio, deberá presentar Carta de Desistimiento (Anexo VII) dentro del plazo de 18 horas antes, pensando en un servicio a las 08:00, se debe desistir el día anterior antes de las 18:00 horas. En caso de pago previo, se realizará la respectiva Nota de Crédito.

**Artículo 29.** El monto de estas garantías corresponderá al valor posible de facturación estimado por la Empresa para cada cliente durante el período a garantizar más un 15%. Los Usuarios que mantengan garantías tendrán un plazo de 7 días para el pago de la factura a partir de la fecha de emisión de éstas.

**Artículo 30.** Las facturas impagas se recargarán después de la fecha de vencimiento con los intereses que fija la ley N° 18.010, por todo el tiempo de mora, sin perjuicio de las acciones o derechos que se ejerzan, para obtener el pago total de lo adeudado. El no pago de las facturas antes del vencimiento, devengará el interés corriente por los primeros 30 días. Pasado este plazo se aplicarán intereses máximos convencionales que faculta la ley por todo el periodo de mora (Art. 6 Ley 18.010).

**Artículo 31.** A los usuarios que no pagaren las facturas antes del vencimiento señalado en las mismas, se les podrá disponer la suspensión de los servicios. La Empresa podrá suspender los servicios a un usuario moroso a partir del vencimiento de la factura.

**Artículo 32.** El monto mínimo de garantía será de mil dólares, o su equivalente en pesos al momento de su constitución.

**Artículo 33.** Toda garantía deberá ser renovada, a lo menos, diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento. En caso de no haberse renovado en dicho plazo, la Empresa hará efectiva la(s) garantía(s) para cubrir la totalidad de la facturación impaga que hubiere.

## TÍTULO II

### NORMATIVA DE LA ZAO

**Artículo 34.** Está estrictamente prohibido el ingreso de los Usuarios Agentes Responsables a las explanadas (Zona Disponible, Zona de Transición, Zona de Inspección Origen y Zona de Espera de Fiscalización). En cumplimiento de su función, sólo los conductores de vehículos regulados por los procedimientos de EPV podrán circular por los lugares demarcados en las explanadas.

**Artículo 35.** La Empresa podrá autorizar el ingreso a la Zona de Inspección Origen al representante del exportador, que conforme a requerimientos del fiscalizador, deberá estar presente durante la inspección de sellos o certificados. Dichos representantes deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad, tales como el uso obligatorio de calzado y casco de seguridad y chaleco reflectante. Las personas que no cumpla las normas de seguridad no podrá ingresar a Zona de Inspección Origen, aunque cuenten con autorización.

**Artículo 36.** Como norma general, todos los servicios prestados por la Empresa y que le sean solicitados por los clientes, se programarán en sus propias oficinas y estarán basados en la Planificación Logística. De igual forma, todas las faenas de apoyo que los clientes y usuarios requieran en los Servicios de Fiscalización en los Andenes, deberán ser programados en detalle entre la Empresa, los Usuarios, las EMAF y los Organismos Fiscalizadores.

**Artículo 37.** La Administración y Control de los Servicios de Fiscalización se realizará mediante Sistema de Información de Gestión de Andenes (SI GA). El instructivo del SI GA se adjunta como Anexo I del presente Manual de Servicios.

**Artículo 38.** El Reglamento de los Servicios de Movilización de Carga en Apoyo a la Fiscalización regula la forma y condiciones en que se prestarán los Servicios de Movilización de Carga en Apoyo a la Fiscalización al interior de la ZAO. Este reglamento se encuentra publicado en la página web [www.epv.cl](http://www.epv.cl).

**Artículo 39.** La Administración y Control del Servicio de Estacionamientos Vehículos Menores se ejecutará a través de Sistema de Gestión de Estacionamiento Vehículos Menores (SI GE). El instructivo de este Servicio se adjunta como Anexo II del presente Manual de Servicios.

**Artículo 40.** La Administración y Control de los Servicios de Estacionamiento y Permanencia y Servicio de Exceso de Uso de Recurso (S-H) se ejecutarán a través del Sistema de Información de la ZEAL (SI-ZEAL).

**Artículo 41.** El resto de los Servicios Complementarios se realizarán en las instalaciones de la ZAO y serán solicitados directamente por los Usuarios.

## TÍTULO III

### SOLICITUD DE SERVICIOS POR LOS USUARIOS

**Artículo 42.** Los Usuarios Agentes Responsables deberán solicitar los Servicios Básicos en la Oficina de la Empresa de la ZAO, conforme la programación de la Planificación Logística (Ver Anexo VII) y pagar éstos en forma previa a su ejecución o con cargo a sus propias garantías.

**Artículo 43.** Los Agentes Responsables deberán cumplir lo establecido en los procedimientos emitidos por la EPV para la Operación de las Líneas Logísticas.

**Artículo 44.** El Agente Responsable deberá entregar una declaración formal en que identifica al o los Exportador(es)/Importador(es) que representa ante EPV y/o Concesionario ZAO, y el Agente de Aduana que representa a dicho(s) Exportador(es) e Importador(es) ante los Organismos Fiscalizadores. Asimismo los Agentes Responsables Terminales o Agentes de naves deberán declarar las naves que representan, todo con el objeto de permitir que la Empresa aplique el Procedimiento de Gestión de Usuario.

**Artículo 45. Solicitud de Servicios de Apoyo a la Fiscalización en los Andenes:** Los Agentes Responsables para solicitar Servicios de Apoyo a la Fiscalización que se prestan en los Andenes deberán entregar a la Empresa la solicitud denominada “**SOLICITUD DE SERVICIO DE APOYO A LA FISCALIZACIÓN EN LOS ANDENES**” que se adjunta en Anexo III de este Manual.

**Artículo 46.** Aquellos Usuarios Agentes Responsables que no mantengan garantías con la Empresa deberán, junto con solicitar el servicio, pagar en forma previa la tarifa por una Inspección Total. En el caso, que finalmente resultare una Inspección Parcial, la Empresa refacturará el valor real de la Inspección y procederá a la devolución de la diferencia dentro de los siete días corridos de prestado el servicio.

**Artículo 47.** Aquellos Usuarios Agentes responsables que mantengan garantías con la Empresa podrán hacer una Solicitud Abierta para Solicitar los Servicios de Fiscalización para todos sus representados conforme Solicitud adjunta a Anexo IV.

**Artículo 48. Solicitud del Servicio de Exceso de Uso de Recurso (S-H) y Estacionamiento y Permanencia.** Los Agentes Responsables previo a solicitar estos servicios deberán dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 43, 44.

**Artículo 49.** Junto con la Declaración señalada en el Artículo 44, el Agente Responsable deberá solicitar, en forma obligatoria, el Servicio de Estacionamiento y Permanencia para aquellos vehículos que se encuentren en la condición señalada en el Artículo 21 de este Manual e identificada en los Procedimientos emitidos por EPV para la Operación de las Líneas Logísticas.

**Artículo 50.** El servicio de Exceso de Uso de Recurso (S-H) será entregado a la sola declaración identificada en el Artículo 44.

**Artículo 51.** Los Usuarios en general, que no requieran un Agente Responsable, deberán solicitar los servicios directamente en los establecimientos en donde éstos se prestan, tales como: Servicio de Alimentación, Servicio de Sala de Internet en Edificio Fiscalización, Servicio de Estacionamiento de Vehículos Menores, Servicio de de Baños y de Duchas en Edificio Baños Minimarket.

**Artículo 52.** Los Servicios Complementarios, tales como: Arriendo de Oficinas, servicios de energía eléctrica y agua potable, deberán ser solicitados directamente en las Oficinas de la Empresa en la ZAO.

## TÍTULO IV

### RECLAMO DE LOS USUARIOS

**Artículo 53.** Las sugerencias o reclamaciones que efectúen los usuarios en relación con el presente manual o con su aplicación, se podrán realizar durante todo el día a través de la página WEB de la Empresa, por correo electrónico, por medio de cartas enviadas por correo formal o hecha en el “Libro de Reclamos o Sugerencias” existente en las oficinas de la Empresa y en los propios establecimiento de prestación de servicios, de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

**Artículo 54.** Los Reclamos deberán contener los motivos, fundamentos y antecedentes de la reclamación.

**Artículo 55.** La Empresa dará respuesta, por escrito dirigida directamente al Usuario, a su sugerencia o reclamo, dentro de los 15 días corridos desde la fecha de recepción de éstos.

**Artículo 56.** Si la reclamación presentada requiere la anulación de la factura por motivos relacionados con la falta de información por parte del interesado o por la entrega de datos erróneos de su parte, ésta será aceptada siempre que dicha factura sea pagada en el plazo de pago. La Empresa accederá a lo solicitado y aplicará la tarifa del Servicio Especial de Refacturación.

**Artículo 57.** Los usuarios tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar reclamos por la facturación, luego de prestado el servicio.

## TÍTULO V

### PROCEDIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS

**Artículo 58.** La prestación del **Servicio de Apoyo a la Fiscalización** identificados en el Capítulo II, Título I - **Inspección Parcial (menor e igual al 50%) o total (sobre el 50%) a contenedores de 20 o 40 pías-** que se realizan en los Andenes de Inspección contempla la ejecución de a lo mas las siguientes actividades y provisión de recursos:

- 1) El SI ZEAL identifica la carga a la que se le debe ejecutar Inspección Física e informa al SI GA. Este asigna un número de inspección a cada camión e informa al Agente Responsable.
- 2) El Agente Responsable prepara la documentación conforme las exigencias de los Organismos Fiscalizadores y Coordina con la Empresa la prestación del Servicio. Dicha información genera en el SI GA una asignación de Andén en forma manual o Automática y dispone la ubicación del vehículo de transporte en el lugar de la operación.
- 3) Registrar el control horario de todo el proceso de la inspección, los datos del contenedor y el tipo de carga inspeccionada.
- 4) Retirar sellos y sujeciones del contenedor.
- 5) Destrincar la carga en el interior del contenedor, retirando sujeciones y amarras, cuando corresponda.
- 6) Descargar los bultos desde el contenedor hasta la superficie del andén, o a los mesones de inspección, o salas de revisión, según lo disponga el fiscalizador.
- 7) Apilar correctamente la carga para la revisión.
- 8) Movilizar y seleccionar bultos en el apilamiento, según sea dispuesto y requerido por el fiscalizador del Servicio Nacional de Aduanas que practica el aforo físico o por el fiscalizador de algún otro servicio público o fiscalizador, que practica la inspección.
- 9) Obtener las muestras de mercancías que requiera el fiscalizador.
- 10) Realizada la inspección por el fiscalizador, efectuar el cargue de los bultos al interior del contenedor.
- 11) Acomodar y afianzar correctamente la carga en el interior del contenedor.
- 12) Ejecutar la colocación de los sellos del contenedor, provistos por el agente representante.

13) Identificar el Servicio Parcial o Total.

14) Asignar a Área de Estacionamiento el vehículo, Registrar en SI ZEAL.

15) La Empresa proveerá: a) Instalaciones físicas e infraestructura, necesarias para la operación de apoyo a la fiscalización y b) Personal de supervisores especializados en la coordinación de las operaciones de carga contenedorizada.

16) Las EMAF proveerán: a) El equipamiento y personal apropiado para ejecutar las operaciones y faenas que componen el servicio y b) los accesorios y el material de utilería adecuado para las operaciones de los distintos tipos de carga y embalajes.

**Artículo 59.** La prestación de los Servicio Complementarios identificados en el Capítulo II, Título II **como Servicios de Alimentación** contempla la ejecución de a lo menos las siguientes actividades:

1) Mensualmente, la empresa presenta a aprobación de EPV la minuta del mes siguiente conteniendo todos los días de la semana e indicando su gramaje neto (cocido), gramaje bruto y cálculo nutritivo neto.

2) Semanalmente se publican las Minutas diarias de los Servicio de Alimentación.

3) Todos los días entre las 12:30 horas y las 15.30 horas el Casino dispone para consumo de los Usuarios los Menús Ejecutivo y Plato Único.

4) La Empresa se obliga a dar cumplimiento a toda la normativa sanitaria del país.

5) La Atención del Casino será mediante un sistema de atención de autoservicio.

**Artículo 60.** La prestación de los Servicios Complementarios identificados en el Capítulo II, Título II **como Servicio de Sala de Internet en Edificio de Fiscalización** contempla la ejecución de a lo menos las siguientes actividades:

1) El Usuario deberá solicitar el servicio con cargo a una cuenta corriente de su empleador o pagar al contado.

2) La Empresa, facilitará al Usuario el acceso a un equipo computacional o teléfono público para su uso.

3) La Empresa dispondrá los siguientes recursos: a) Cuatro puestos de trabajo con acceso a Internet con el mobiliario necesario; b) Control de Acceso y cámara CCTV y c) dos teléfonos públicos.

**Artículo 61.** La prestación de los Servicios Complementarios identificados en el Capítulo II, Título II como **Servicio de Arriendo de Oficinas** contempla la ejecución de a lo menos las siguientes actividades:

- 1) Asignación de Oficinas y firma de Contrato Arrendamiento.
- 2) Entrega de la Oficina con las respectivas redes de electricidad, comunicaciones y agua potable, y cuando si procede las instalaciones y equipamiento básico.
- 3) Los consumos básicos son de cargo de los Usuarios, como asimismo los gastos comunes.

**Artículo 62.** La prestación de los Servicios Complementarios identificados en el Capítulo II, Título II como **Servicios de estacionamientos Vehículos Menores** contemplan la ejecución de a lo menos las siguientes actividades:

- 1) Cada Usuario deberá contar con un ticket de ingreso.
- 2) Se controlará el ingreso y salida del vehículo a la zona de estacionamiento, durante las 24 horas.
- 3) Mediante sistemas computacionales u otro se procederá a efectuar la medición de tiempo de permanencia para aplicación de la tarifa.
- 4) Control de permanencia de vehículos estacionados se realizará conforme se describe en Anexo II.

**Artículo 63.** La Empresa no se responsabiliza por daños a los vehículos, mientras permanezcan estacionados.

**Artículo 64.** La prestación de los Servicios Complementarios identificados en el Capítulo II, Título II como **Servicios de Baños y duchas en Edificio de Baños y Minimarket** contempla la ejecución de a lo menos las siguientes actividades:

- 1) Cada Usuario deberá contar con un ticket de ingreso.
- 2) Se controlará el ingreso y salida de los Usuarios a los baños y duchas, durante las 24 horas.
- 3) La Empresa mantendrá los baños y duchas limpios y con los elementos de papel, higiénico y de toalla, jabón y basureros.
- 4) El Usuario se obliga a hacer uso correcto de las instalaciones y dar cuidado a las instalaciones y la limpieza.
- 5) La Empresa se obliga a ejecutar el aseo en las frecuencias establecidas entre la ZSC y EPV, siguiendo los procedimientos correspondientes, de acuerdo a las consideraciones contenidas en:
- 6) Normas y recomendaciones del Servicio Salud del Ambiente.

- 7) Normas y recomendaciones de los fabricantes de los productos químicos.
- 8) La Empresa dispondrá de la infraestructura e instalaciones adecuadas para prestar el Servicio y contará con el personal suficiente y capacitado para la atención las 24 horas del día.

**Artículo 65.** La prestación de los Servicios Complementarios identificados en el Capítulo II, Título II como **Servicios de de Energía y Agua Potable en Edificio de Fiscalización** contempla la ejecución de a lo menos las siguientes actividades:

- 1) Los usuarios deberán firmar un contrato de suministro, según el servicio contratado.
- 2) La Empresa dispondrá de los medidores para el registro y medición del Consumo, tanto de electricidad como de agua potable.
- 3) Periódicamente la Empresa hará el mantenimiento de las redes conforme al Plan de mantenimiento de la ZAO.
- 4) La Empresa registrará mensualmente el estado del medidor y emitirá la factura por servicios.
- 5) La Empresa dispondrá de la infraestructura e instalaciones adecuadas para prestar el Servicio y el personal suficiente y capacitado para la atención las 24 horas del día.

**Artículo 66.** La prestación de los Servicios de Estacionamiento y Permanencia identificados en el Capítulo II, Título II como **Servicio de Estacionamiento y Permanencia** contempla la ejecución de a lo menos las siguientes actividades:

- 1) El Servicio debe haber sido solicitado por el Agente Responsable de la Carga, conforme a los procedimientos de Líneas Logísticas establecidas por EPV.
- 2) Recepción del vehículo.
- 3) Gestión de ordenamiento de los vehículos en las diferentes áreas.
- 4) Gestión y control de flujo de vehículos entre áreas.
- 5) Gestión de Información de cumplimiento de los procedimientos exigidos por de los Organismos Fiscalizadores para que estos emitan la condición de fiscalización de las cargas.
- 6) Aplicación de los Procedimientos por líneas logísticas.

**Artículo 67.** La prestación de los Servicios por Exceso de Uso de Recurso (S-H) identificados en el Capítulo II, Título II como **Servicios de Exceso de Uso de Recurso (S-H)** contempla la ejecución de a lo menos las siguientes actividades:

- 1) Estar en condiciones de ingreso a la ZAO, habiendo cumplido los procedimientos establecidos por los Organismos Fiscalizadores y estar programada su faena en la Planificación Logística Consolidada de la ZAO.
- 2) Recepción del vehículo.
- 3) Gestión de ordenamiento de los vehículos en las diferentes áreas.
- 4) Gestión y control de flujo de vehículos entre áreas.
- 5) Gestión de Información de la condición de fiscalización de las cargas.
- 6) Monitoreo de vehículos en la Ruta ZEAL Puerto y gestión de incidentes en la ruta.
- 7) Coordinación y Control del proceso de inspección física y documental.
- 8) Gestión de usuarios para la agilización del cumplimiento de los atributos.
- 9) Gestión de información con los usuarios, las EMAF, los fiscalizadores y EPV.
- 10) Aplicación de los Procedimientos por líneas logísticas.
- 11) Coordinación de bajada de vehículos, conforme al procedimiento establecido en el sistema SI-ZEAL.
- 12) Para la prestación de este servicio, los vehículos/carga deben haber cumplido con los atributos de Seguridad, Documental y Operacional.

**Artículo 68.** La Empresa se obliga a tener en cuenta las disposiciones que establezca el personal del Servicio Nacional de Aduanas, del SAG, del Servicio de Salud, del USDA u otro organismo fiscalizador, que correspondan a cada caso en particular. De igual manera, se obliga a tener en cuenta las indicaciones del solicitante, para el cuidado y trato de la carga, según sean las condiciones del embalaje y el tipo de carga del cual se trate.

**Artículo 69.** Ningún servicio incluye la responsabilidad por los trámites aduaneros, los que serán de cargo y cuenta exclusiva del Agente de Aduana, representante del dueño de la carga.

**Artículo 70.** La Empresa se obliga a dar cumplimiento a toda la normativa de la EPV.

## CAPÍTULO IV

### SERVICIOS ESPECIALES

**Artículo 71.** Conforme a lo que establece el Contrato de Concesión los siguientes Servicios Especiales han sido aprobados por la Empresa Portuaria Valparaíso y registrada sus tarifas.

**3.1 Refacturación:** Consiste en la emisión de nuevas facturas de servicios otorgados, en reemplazo de las facturas emitidas originalmente, a solicitud del interesado y por razones no imputables a la Empresa. La tarifa del servicio *“Refacturación”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada factura emitida por este concepto.

**3.2 “Digitalización de Guía de Despacho con facturación individual”:** Consiste en la digitalización de la Guía de Despacho de un vehículo que transporta carga seca y cuya Guía de Despacho es presentada por el conductor, para que ésta se digitalice y se ponga a disposición del Agente de Aduana mediante un correo electrónico con la Guía digitalizada. La tarifa del servicio *“Digitalización de Guía de Despacho con facturación individual”* corresponde al cobro unitario, expresado en pesos, por cada Guía de Despacho digitalizada y su factura correspondiente.

**3.3 “Digitalización de Guías de Despacho con facturación mensual”:** Consiste en la digitalización de las Guías de Despacho de los vehículos que transporta carga seca y que son atendidos por un determinado Agente Responsable, cuya Guía de Despacho es presentada por el conductor, para que ésta se digitalice y se ponga a disposición del Agente de Aduana mediante un correo electrónico con la Guía de Despacho digitalizada. La tarifa del servicio *“Digitalización de Guía de Despacho con facturación mensual”* corresponde al cobro unitario, expresado en pesos, por cada Guía de Despacho digitalizada y factura mensual emitida al Agente Responsable.

**3.4 Almacenaje Contenedor Full 20’:** Consiste en la permanencia de un contenedor de 20 pies cargado bajo la custodia de ZSC en los recintos de la ZEAL. La tarifa del servicio *“Almacenaje Contenedor Full 20’”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

**3.5 Almacenaje Contenedor Full 40’:** Consiste en la permanencia de un contenedor de 40 pies cargado bajo la custodia de ZSC en los recintos de la ZEAL. La tarifa del servicio *“Almacenaje Contenedor Full 40’”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

**3.6 Almacenaje Contenedor Vacío:** Consiste en la permanencia de un contenedor vacío bajo la custodia de ZSC en los recintos de la ZEAL. La tarifa del servicio *“Almacenaje*

Contenedor Vacío” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de teu por día de almacenaje.

**3.7 Arriendo Espacio Tratamiento Atmósfera Controlada:** Consiste en el arriendo de un espacio, para una empresa certificada, a solicitud del cliente y previa autorización de ZSC, para realizar la faena de tratamiento de atmósfera controlada a un contenedor cargado y en condiciones seguras. El servicio no incluye la manipulación del contenedor, como tampoco el desmontaje de gen set. La tarifa del servicio *“Arriendo Espacio Tratamiento Atmósfera Controlada”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de espacio por box.

**3.8 Arriendo Espacio Tratamiento Atmósfera Controlada Cross-Dock:** Consiste en el arriendo de un espacio, para una empresa certificada, a solicitud del cliente y previa autorización de ZSC, para realizar la faena de tratamiento de atmósfera controlada a un contenedor cargado y en condiciones seguras. El servicio sí incluye la manipulación del contenedor (carga y descarga), pero no el desmontaje de gen set. La tarifa del servicio *“Arriendo Espacio Tratamiento Atmósfera Controlada Cross-Dock”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de espacio por box.

**3.9 Consolidación Contenedor 20':** Consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor vacío desde el camión como la izada del contenedor cargado sobre camión y la consolidación de la carga. Este servicio incluye el uso de las instalaciones, personal, maquinaria menor, trincado normal y sellado para el llenado y el movimiento del contenedor desde el área de almacenamiento al área de consolidado y viceversa. No incluye el uso de materiales especiales. La tarifa del servicio *“Consolidación Contenedor 20’”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.10 Consolidación Contenedor 40':** Consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor vacío desde el camión como la izada del contenedor cargado sobre camión y la consolidación de la carga. Este servicio incluye el uso de las instalaciones, personal, maquinaria menor, trincado normal y sellado para el llenado y el movimiento del contenedor desde el área de almacenamiento al área de consolidado y viceversa. No incluye el uso de materiales especiales. La tarifa del servicio *“Consolidación Contenedor 40’”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.11 Consolidación Contenedor Reefer:** Este servicio consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor vacío desde el camión como la izada del contenedor cargado sobre camión o su traslado a la zona de enchufes, la consolidación de la carga y la confección de la documentación involucrada en la operación. Este servicio incluye el uso de las instalaciones, personal, contraparte SAG, maquinaria menor, trincado normal y sellado para el llenado y el movimiento del contenedor desde el área de almacenamiento al área de consolidado y viceversa. No incluye el uso de materiales especiales. La tarifa del servicio *“Consolidación Contenedor Reefer”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.12 Consolidación Contenedor Reefer Cross-Dock:** Este servicio consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor vacío desde el camión como

la izada del contenedor cargado sobre camión o su traslado a la zona de enchufes, la consolidación de la carga al interior de la nave cross-dock y la confección de la documentación involucrada en la operación. Este servicio incluye el uso de las instalaciones, personal, contraparte SAG, maquinaria menor, trincado normal y sellado para el llenado y el movimiento del contenedor desde el área de almacenamiento al cross-dock y viceversa. No incluye el uso de materiales especiales. La tarifa del servicio *“Consolidación Contenedor Reefer Cross-Dock”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.13 Desconsolidación Contenedor 20':** Consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor full desde el camión como la izada del contenedor vacío sobre camión y la desconsolidación de la carga. Este servicio incluye el uso de las instalaciones, personal, maquinaria menor, trincado normal y sellado para el llenado. No incluye el uso de materiales especiales. La tarifa del servicio *“Desconsolidación Contenedor 20”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.14 Desconsolidación Contenedor 40':** Consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor full desde el camión como la izada del contenedor vacío sobre camión y la desconsolidación de la carga. Este servicio incluye el uso de las instalaciones, personal, maquinaria menor, trincado normal y sellado para el llenado. No incluye el uso de materiales especiales. La tarifa del servicio *“Desconsolidación Contenedor 40”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.15 Desconsolidación Contenedor Reefer:** Consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor full desde el camión como la izada del contenedor vacío sobre camión y la desconsolidación de la carga. Este servicio incluye el uso de las instalaciones, personal y maquinaria menor. La tarifa del servicio *“Desconsolidación Contenedor Reefer”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.16 Desconsolidación Contenedor Reefer Cross-Dock:** Consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor full desde el camión como la izada del contenedor vacío sobre camión y la desconsolidación de la carga en la nave de cross-dock. Este servicio incluye el uso de las instalaciones, personal y maquinaria menor. La tarifa del servicio *“Desconsolidación Contenedor Reefer Cross-Dock”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.17 Despacho Contenedor:** Este servicio consiste en la izada de un contenedor y posicionarlo sobre camión. La tarifa del servicio *“Despacho Contenedor”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.18 Inspección Contenedor 20' Vacío:** Consiste en hacer una inspección completa a un contenedor de 20 pies, con el objeto de identificar cualquier daño, el estado de limpieza y aceptabilidad general para ser utilizado en el proceso de consolidación o almacenaje. La tarifa del servicio *“Inspección Contenedor 20' Vacío”* corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por box.

**3.19 Inspección Contenedor 40' Vacío:** Consiste en hacer una inspección completa a un contenedor de 40 pies, con el objeto de identificar cualquier daño, el estado de limpieza y aceptabilidad general para ser utilizado en el proceso de consolidación o almacenaje. La tarifa del servicio “*Inspección Contenedor 40' Vacío*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por box.

**3.20 Lavado Contenedor Vacío:** Consiste en el lavado de un contenedor vacío para dejarlo en condiciones de almacenar carga. Este servicio incluye el personal, la maquinaria y los materiales para la limpieza del contenedor. La tarifa del servicio “*Limpieza Contenedor Vacío*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de TEU.

**3.21 Monitoreo Contenedor Reefer:** Consiste en el monitoreo de un contenedor reefer enchufado desde su llegada y por todo el período en que se encuentre almacenado. La tarifa del servicio “*Monitoreo Contenedor Reefer*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.22 Montaje o Desmontaje Gen Set:** Consiste en la conexión o desconexión de una unidad de gen set o clip on del contenedor. En caso que el servicio sea de conexión, la unidad deberá estar disponible a la llegada del contenedor y en el caso de un servicio de desconexión, la unidad será entregada al propietario, quien deberá retirarla de la ZEAL, incluye la utilización de la grúa y personal especializado para la conexión/desconexión del gen set. La tarifa del servicio “*Montaje o Desmontaje Gen Set*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad.

**3.23 Movilización de Contenedor:** Consiste en la movilización de un contenedor depositados en piso o la zona de almacenaje para cargar a un camión o la descarga de un contenedor para depositarlo en piso o en la zona de almacenaje. Este servicio se presta a requerimiento del cliente. La tarifa del servicio “*Movilización de Contenedor de 20 o 40 pies*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de movimiento.

**3.24 Movilización de Pallet:** Consiste en la movilización de un pallet. La tarifa del servicio “*Movilización de Pallet*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de pallet movilizad.

**3.25 Pre-enfriado Contenedor Reefer:** Consiste en la conexión, pre-enfriado (pre-cooling) y monitoreo de un contenedor reefer. La tarifa del servicio “*Pre-enfriado Contenedor Reefer*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box pre-enfriado.

**3.26 PTI Largo:** Consiste en la inspección y prueba del sistema de refrigeración de un contenedor reefer antes de ser consolidado, de modo de asegurar que la unidad se encuentra en buenas condiciones. La prueba se realiza por un período mínimo de 4 horas. La tarifa del servicio “*PTI Largo*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box inspeccionado.

**3.27 PTI Corto:** Consiste en la inspección y prueba del sistema de refrigeración de un contenedor reefer antes de ser consolidado, de modo de asegurar que la unidad se encuentra en buenas condiciones. La prueba se realiza por un período máximo de una hora. La tarifa del servicio “PTI Corto” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box inspeccionado.

**3.28 Recepción Contenedor:** Este servicio consiste en la bajada de un contenedor del camión a piso. La tarifa del servicio “Recepción Contenedor” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box.

**3.29 Suministro Energía Contenedor Reefer:** Consiste en el suministro de energía para un contenedor reefer en un área de ZEAL. La tarifa de “Suministro Energía Contenedor Reefer” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día.

**3.30 Coordinación Integral de Transporte Contenedor Full Puerto-Zeal o viceversa:** Consiste en organizar la logística de traslado de un contenedor lleno desde el Puerto a ZEAL o viceversa. La tarifa del servicio “*Coordinación Integral de Transporte Contenedor Full Puerto-Zeal o viceversa*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad coordinada.

**3.31 Coordinación Integral de Transporte Contenedor Full Puerto-Zeal con Generador o viceversa:** Consiste en organizar la logística de traslado de un contenedor lleno desde el puerto a ZEAL o viceversa con generador. La tarifa del servicio “*Coordinación Integral de Transporte Contenedor Full Puerto-Zeal con Generador o viceversa*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad coordinada.

**3.32 Coordinación Integral de Transporte Contenedor Vacío Depósito-Zeal o viceversa:** Consiste en organizar la logística de traslado de un contenedor vacío de ZEAL hacia o desde Depósitos (incluye la coordinación de ZEAL con el Depósito). La tarifa del servicio “*Coordinación Integral de Transporte Contenedor Vacío Depósito-Zeal o viceversa*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad coordinada.

**3.33 Coordinación Integral de Transporte Contenedor Vacío Puerto-Zeal o viceversa:** Consiste en organizar la logística de traslado de un contenedor vacío de ZEAL hacia o desde Puerto (incluye la coordinación de ZEAL con el Puerto). La tarifa del servicio “*Coordinación Integral de Transporte Contenedor Vacío Puerto-Zeal o viceversa*” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad coordinada.

**3.34 Trasvasije Contenedor 20':** Consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor full desde el camión como la izada del contenedor full sobre camión y la faena completa de trasvasije de un contenedor de 20'. Este servicio incluye la desconsolidación, consolidación, el uso de la instalación, personal, maquinaria menor, trincado normal y sellado. No incluye el uso de materiales especiales. La tarifa del servicio “Trasvasije Contenedor 20'” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de trasvasije.

**3.35 Trasvasije Contenedor 40':** Consiste en el movimiento de la grúa, tanto para la bajada del contenedor full desde el camión como la izada del contenedor full sobre camión y la faena completa de trasvasije de un contenedor de 40'. Este servicio incluye la desconsolidación, consolidación, el uso de la instalación, personal, maquinaria menor, trincado normal y sellado. No incluye el uso de materiales especiales. La tarifa del servicio "Trasvasije Contenedor 40'" corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de trasvasije.

**3.38. Parqueo Diario de camiones:** Este servicio consiste en la permanencia de un camión vacío o cargado en el Área Opcional. La tarifa del servicio "Parqueo Diario de Camiones" corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de día calendario camión estacionado, es decir, entre las 0 y 24 horas del día calendario.

**3.39. Digitación de la Planilla de Despacho:** Este servicio consiste en coordinar con el conductor del camión para la presentación de la Planilla de Despacho en el Centro de Digitación de ZSC y la digitación de los datos contenidos en la Planilla de Despacho en el Sistema que el Usuario señale.

**3.40 Almacenamiento de mercancía retenida o incautada:** Consiste en disponer de los elementos necesarios para el traslado de mercancías retenidas y/o incautadas por el Servicio de Aduana, como resultado de un aforo físico, desde el Anden al almacén de Rezagos de Aduana, ubicados al interior de la Maestranza en ZEAL y almacenarlo. La tarifa de "Almacenamiento de mercancía retenida o incautada" corresponde al cobro unitario, expresado en dólares, por cada tonelada de peso o fracción de esta.

**3.41. Servicio de Apoyo a Medición de Residuos de Gases:** Este servicio consiste en la permanencia de un camión cargado con un(os) contenedor(es) en el Área Adicional u Opcional para que empresas contratistas procedan a medir la concentración de residuo de gases en el(os) contenedor(es). La tarifa del servicio "Servicio de Apoyo a Medición de Residuo de Gases" corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de contenedor

**3.42. Servicio de Ventilación de Carga:** Este servicio consiste en la permanencia de un camión cargado con un(os) contenedor(es) en el Área Adicional u Opcional para que se realice la ventilación de la carga durante el proceso que dure ésta. La tarifa del servicio "Servicio de Ventilación de Carga" corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de contenedor-día calendario

**3.43. Servicio de Arriendo de Área:** Este servicio consiste en el arriendo de un Área para el desarrollo de servicios logísticos u otros que el arrendatario determine. La tarifa del servicio "Arriendo de Área" se establece en 6 (seis) dólares por unidad de metro cuadrado arrendado.

**3.44. Parqueo y Custodia de un Vehículo con Carga:** Este servicio consiste en la disposición de un Área para el parqueo y custodia de un camión con carga. La Tarifa del servicio "Parqueo y Custodia de Vehículos con Carga" se establece en 10 dólares por

vehículo día. Este servicio será prestado en la infraestructura e instalaciones especializadas del Área de Concesión.

La Tarifa del servicio “**Parqueo y Custodia de Vehículos con Carga**” se establece en 10 dólares por vehículo día. Este servicio será prestado en la infraestructura e instalaciones especializadas del Área de Concesión.

**3.45. Servicio Parqueo y Custodia de un Vehículo con Carga IMO:** Este servicio consiste en la disposición de un Área para el parqueo y custodia de un camión con carga IMO de importación que es despachada por el acceso Barón, entre las 23:00 y 05:00 horas y debe ser trasladada a la ZEAL para la inspección SAG. Este servicio será prestado en la infraestructura e instalaciones especializadas del Área Opcional y Área Adicional (Zona Cero) para todas las cargas IMO que deban esperar la inspección del SAG. La Tarifa del servicio “**Parqueo y Custodia de un Vehículo con Carga IMO**” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor-vehículo-día.

**3.46. Servicio de Coordinación para la Inspección de un Contenedor con Carga en Tránsito y Pecuaria en Andén:** Este servicio consiste en el desarrollo de las siguientes actividades, conforme se señala en Anexo 5: Recepción de la solicitud de inspección de sello, registro en Sistema Computacional SIGA (Sistema de Información de Gestión de Andenes), coordinación con agente de aduana o embarcador, conductor del vehículo y los funcionarios de fiscalización para que se realice la inspección de sello del contenedor que contenga carga pecuaria o en tránsito. La Tarifa del servicio “**Coordinación para la Inspección de un Contenedor con Carga en Tránsito y Pecuaria en Andén**” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor.

**3.47. Servicio de Coordinación para la Medición de Gases Residuales en Contenedores:** Este servicio tiene por objeto identificar los contenedores con riesgo de contener gases residuales de fumigación que sobrepasan al normativa vigente. El Servicio será ejecutado por personal de ZEAL Sociedad Concesionaria S.A. o de subcontratista. Están sujetos a este servicio todos los contenedores que sean declarados CONTENEDOR RIESGOSO por considerar que puede tener gases residuales de fumigación conforme lo establece el Procedimiento del Anexo VI “*Procedimiento de Identificación de Contenedores con riesgo de contener Gases Residuales de Fumigación*”. La Tarifa del servicio “**Coordinación para la Medición de Gases Residuales en Contenedores**” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor.

**3.48. Uso Infraestructura para la Inspección del Sello de un Contenedor con Carga IMO (estanque):** Este servicio consiste en disponer de un espacio especialmente habilitado para la inspección de sello de un contenedor con carga IMO (estanque), por parte de los organismos fiscalizadores y del apoyo necesario para el desarrollo de la inspección, tal como: Recepción de la solicitud de inspección de sello, registro en manual en formulario, coordinar al agente de aduana, al funcionario del organismo fiscalizador y ubicar el vehículo con el contenedor. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Uso de Infraestructura para la Inspección del Sello

de un Contenedor con Carga IMO (estanque)" corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor-inspeccionado.

**3.49 Servicio Integral de Manipulación de Carga:** Consiste en el conjunto de servicios requeridos para la recepción y despacho físico de carga; apoyo a la consolidación y desconsolidación de contenedores e inspecciones, transporte de contenedores, etc. Corresponde al cobro por cada contenedor atendido en el Área Opcional en cuanto esta última tenga el carácter de Almacén Extraportuario.

**3.50 Servicio de Intermediación Comercial:** Consiste en la ejecución de labores de promoción, ventas y gestión comercial de los servicios de un Almacén Extraportuario, realizada dentro del Área de Concesión. Corresponde a un cobro fijo mensual.

**3.51 "Servicio Adicional de Personal":** El servicio consiste en proveer personal adicional para la prestación de servicios tales como: personal para revisión de cajas, separación de ítemes, conteo de mercadería, amarre y el apoyo al encarpado. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del "Servicio Adicional de Personal" corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de hora-hombre u hombre-turno. Se cobrará por unidad de hora hombre, si la duración del servicio es igual o menor a seis horas, si es mayor a seis horas el cobro se hará por hombre turno.

**3.52 "Servicio de Apoyo a la Inspección de Mercancías con Contenedor en Piso en 1er turno".** Este servicio consiste en disponer de un lugar techado y una cuadrilla de 4 personas, por un tiempo máximo de un turno, para dar apoyo al fiscalizador para que realice revisiones a la carga que por su volumen o tiempo de revisión no se pueden realizar en andenes y que necesitan una revisión/inspección exhaustiva y en detalle de la carga de un contenedor de 20 o 40 pies. Este servicio se prestará en primer turno en la Zona Cero a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio "Servicio de Apoyo a la Inspección de mercancías en piso Contenedor en 1er turno" corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor en un turno.

**3.53 "Continuación Servicio de Apoyo a la Inspección de Mercancías en Piso de Contenedor en 2do turno".** Este servicio consiste en la continuación, en el segundo turno, de la prestación del *Servicio de Apoyo a la Inspección de mercancías en piso Contenedor en 1er turno*, disponiendo de un lugar techado y una cuadrilla de 2 a 4 personas, según necesidad, para la continuación del apoyo al fiscalizador en las revisiones a la carga de un contenedor de 20 o 40 pies. Este servicio se prestará en la Zona Cero a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio "Continuación Servicio de Apoyo a la Inspección de mercancías en piso Contenedor 2do turno" corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor en un turno.

**3.54 Almacenaje Contenedor 20` con carga dry.** Consiste en el almacenaje/permanencia de un contenedor de 20 pies con carga dry en la Zona Cero bajo la custodia

de ZSC. Esto debido a que un organismo fiscalizador no ha efectuado la inspección física a la carga por falta de documentación u otra circunstancia y el camión lleva mucho tiempo esperando. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “**Almacenaje Contenedor 20` con carga dry**” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

**3.55 Almacenaje Contenedor 40` con carga dry.** Consiste en el almacenaje/permanencia de un contenedor de 40 pies con carga dry en la Zona Cero bajo la custodia de ZSC. Esto debido a que un organismo fiscalizador no ha efectuado la inspección física a la carga por falta de documentación u otra circunstancia y el camión lleva mucho tiempo esperando. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “**Almacenaje Contenedor 40` con carga dry**” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

**3.56 Almacenaje Contenedor 20` con carga IMO.** Consiste en el almacenaje/permanencia de un contenedor de 20 pies con carga IMO en la Zona Cero bajo la custodia de ZSC. Esto debido a que un organismo fiscalizador no ha efectuado la inspección física a la carga por falta de documentación u otra circunstancia y el camión lleva mucho tiempo esperando. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “**Almacenaje Contenedor 20` con carga IMO**” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

**3.57 Almacenaje Contenedor 40` con carga IMO.** Consiste en el almacenaje/permanencia de un contenedor de 40 pies con carga IMO en la Zona Cero bajo la custodia de ZSC en la ZAO. Esto debido a que un organismo fiscalizador no ha efectuado la inspección física a la carga por falta de documentación u otra circunstancia y el camión lleva mucho tiempo esperando. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “**Almacenaje Contenedor 40` con carga IMO**” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

## CAPÍTULO V

### SERVICIOS ESPECIALES CALIFICADOS

**Artículo 72.** Conforme a lo que establece el Contrato de Concesión los siguientes Servicios Especiales Calificados han sido aprobados por la Empresa Portuaria Valparaíso y registrada sus tarifas.

**5.1 “Reparación de Embalajes por Bulto o por tonelada”:** Consiste en disponer de los elementos necesarios para la reparación de embalajes de carga inspeccionada o aforada, para la cual el cliente solicite su reparación. La tarifa del servicio “Reparación de Embalajes por Bulto o por tonelada” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de toneladas.

**5.2 “Sellado o Resellado de Contenedores”:** Este servicio consiste disponer personal para colocación del sello, registrar los datos de la unidad sellada o resellada, el suministro del sello de tapón o lata y envío de información vía correo electrónico al usuario. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Servicio de Sellado o Resellado de Contenedores” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor sellado.

**5.3 “Desamarre de camiones Encarpados.”:** El servicio consiste en el retiro de carpas u otros elementos de protección y fijación (sellos, amarras, etc.) que cubren la carga en el vehículo de transporte para que los organismos fiscalizadores realicen las inspecciones, se incluye la posterior colocación de la carpa y los elementos de protección. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Desamarre de camiones Encarpados” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos unidad de vehículo.

**5.4 “Re-enzunchado de Pallets”:** El servicio consiste en la provisión de personal, supervisión, materiales si corresponde y equipos para ejecutar este tipo de operaciones. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Servicio Re-enzunchado de pallets” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de pallets re-enzuchado.

**5.5 “Coordinación para el Retiro de Sellos en Apoyo a la Inspección”:** Este servicio consiste en disponer de personal para asistir al empleado de la agencia de aduanas o del embarcador en el retiro de un sello de un contenedor para que el Servicio Agrícola y Ganadero realice la inspección de la carga. El servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Coordinación para el Retiro de Sellos en Apoyo a la Inspección” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de vehículo.

**5.6 “Reembalaje de Fruta inspeccionada en USDA”:** Este servicio consiste en disponer de personal y materiales para ordenar, palletizar y enzunchar la mercancía inspeccionada en andenes USDA. El servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su

representante. La tarifa del servicio “Reembalaje de Fruta inspeccionada en USDA” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de lote (hasta 50 cajas).

**5.7 “Uso de infraestructura de andenes para colocación de cortina”:** Este servicio consiste proveer de los andenes para que empresas especializadas, contratadas por las agencias y/embarcadores, instalen cortinas al contenedor. El servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Uso de infraestructura de andenes para colocación de cortina” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor.

**5.8 “Reposición de cajas inspeccionadas en el contenedor”:** Este servicio consiste en disponer de personal y materiales para ordenar y reponer en el pallet las cajas inspeccionadas y enzunchar el pallet en andenes USDA. El servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Reposición de cajas inspeccionadas en el contenedor” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de pallet.

**5.9 “Movilización de Mercancía Incautada por el Servicio de Aduanas”:** Consiste en disponer de elementos necesarios para el traslado de mercancía retenida y/o incautada por el Servicio de Aduana, desde el Andén al almacén de Rezagos de Aduana, ubicados al interior de la Maestranza en ZEAL. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Movilización de Mercancía Incautada por el Servicio de Aduanas” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de tonelada o metro cúbico trasladado.

**5.10 “Pesaje de Carga Suelta”:** Consiste en disponer de los elementos necesarios para pesar carga suelta o bultos y emitir un certificado con el peso y la identificación de la mercancía. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Pesaje de Carga Suelta” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de toneladas.

**5.11 “Servicio de Apoyo a la Inspección de mercancías Especiales”:** Este servicio consiste en disponer de hasta 2 andenes y personal por un tiempo máximo de un turno, para dar apoyo al fiscalizador para que realice revisiones a la carga con riesgo de contener sustancias calificadas bajo el concepto señalada en la ley N° 20.000; esto es, a modo enunciativo: Drogas ilícitas de cualquier tipo y forma, así como los precursores utilizados en su preparación y producción. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Servicio de Aforo Especial de Mercancía” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor aforado.

**5.12 Servicio de medición de Gases Residuales en Contenedores.** Este servicio consiste en disponer de un andén habilitado con medidas de seguridad para el subcontratista de ZSC proceda a medir los niveles de gases residuales de fumigación y del apoyo necesario para el desarrollo de la medición, tal como: Identificación del contenedor con riesgo de contener gases residuales, registro en Sistema Computacional SIGA, coordinar, de acuerdo a la solicitud del agente de aduana, el aviso al subcontratista que concurra a realizar la

medición y recepción del resultado de ésta. Este servicio se rige por el procedimiento ZSC “Procedimiento de Identificación de Contenedores con riesgo de contener Gases Residuales de Fumigación” y se presta a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Medición de Gases Residuales en Contenedores” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor-con medición de gases.

**5.13 Uso de un Andén para la Inspección del Sello de un Contenedor en Andenes:** Este servicio consiste en disponer de un andén para la inspección de sello de un contenedor por parte de los organismos fiscalizadores y del apoyo necesario para el desarrollo de la inspección, tal como: Recepción de la solicitud de inspección de sello, registro en Sistema Computacional SIGA, coordinar el agente de aduana, el funcionario del organismo fiscalizador, ubicar el vehículo y registrar en el SI ZEAL el resultado de la inspección. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Uso de un Andén para la Inspección del Sello de un Contenedor en Andenes” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor-inspeccionado.

**5.14 “Descarga de Termógrafo desde Contenedores Reefer”:** Consiste en disponer de los elementos necesarios (Notebook, red inalámbrica, personal especializado y zona habilitada) para coordinar la llegada de un contenedor reefer, la posterior descarga de la información contenida en el termógrafo a través de un terminal USB y el envío del archivo vía web. Este servicio se prestará a requerimiento de la empresa prestadora de servicios de termógrafos, del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Descarga de termógrafo desde Contenedor Reefer” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por contenedor.

**5.15 Uso de un Andén para la Inspección del Sello de un Contenedor fuera de Andenes:** Este servicio consiste en disponer de andenes descubiertos para el estacionamiento del camión y la posterior inspección de sello de un contenedor por parte de los organismos fiscalizadores y del apoyo necesario para el desarrollo de la inspección, tal como: Recepción de la solicitud de inspección de sello, registro en Sistema Computacional SIGA, coordinar el agente de aduana, el funcionario del organismo fiscalizador, ubicar el vehículo y registrar en el SI ZEAL el resultado de la inspección. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Uso de un Andén para la Inspección del Sello de un Contenedor fuera de Andenes” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor-inspeccionado.

**5.16 Acopio Contenedor 20` con carga dry.** Consiste en el almacenaje/ permanencia de un contenedor de 20 pies con carga dry en la ZAO bajo la custodia de ZSC. Esto debido a que un organismo fiscalizador no ha efectuado la inspección física a la carga por falta de documentación u otra circunstancia y el camión lleva mucho tiempo esperando. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “Acopio Contenedor 20` con carga dry” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

**5.17 Acopio Contenedor 40` con carga dry.** Consiste en el almacenaje/ permanencia de un contenedor de 40 pies con carga dry en la ZAO bajo la custodia de ZSC. Esto debido a que un organismo fiscalizador no ha efectuado la inspección física a la carga por falta de documentación u otra circunstancia y el camión lleva mucho tiempo esperando. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “**Acopio Contenedor 40` con carga dry**” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

**5.18 Acopio Contenedor 20` con carga IMO.** Consiste en el almacenaje/ permanencia de un contenedor de 20 pies con carga IMO en la ZAO bajo la custodia de ZSC. Esto debido a que un organismo fiscalizador no ha efectuado la inspección física a la carga por falta de documentación u otra circunstancia y el camión lleva mucho tiempo esperando. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “**Acopio Contenedor 20` con carga IMO**” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

**5.19 Acopio Contenedor 40` con carga IMO.** Consiste en el almacenaje/ permanencia de un contenedor de 40 pies con carga IMO en la ZAO bajo la custodia de ZSC en la ZAO. Esto debido a que un organismo fiscalizador no ha efectuado la inspección física a la carga por falta de documentación u otra circunstancia y el camión lleva mucho tiempo esperando. Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante. La tarifa del servicio “**Acopio Contenedor 40` con carga IMO**” corresponde al cobro unitario, expresado en dólares por unidad de box por día de almacenaje.

**5.20 Uso de infraestructura de explanadas para inyección de Gas a un Contenedor:** Este servicio consiste proveer de un lugar de explanadas para que empresas especializadas, contratadas por las agencias de aduanas, embarcadores o el propio consignatario inyecte gas a un contenedor con carga hortofrutícola. El servicio se prestará a requerimiento del proveedor del servicio de inyección de gas. La tarifa del servicio “Uso de infraestructura de explanadas para Inyección de Gas a un Contenedor” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor.

**5.21 “Coordinación y Uso Infraestructura de Apoyo a Verificación SAG de Medios de Transporte de Carga Seca” :** Este servicio consiste en disponer de personal y de la infraestructura necesaria para el estacionamiento del camión en la Zona de Inspección Origen (ZIO) para la verificación SAG de medios de transporte de carga seca y del apoyo necesario para el desarrollo dicha actividad, tal como: Recepción de la solicitud de servicio, programar y Controlar acceso a la ZIO, registro manual o en Sistema Computacional, coordinar con agente de aduana o embarcador y el funcionario del organismo fiscalizador, . Este servicio se prestará a requerimiento del consignatario o su representante a las cargas secas. La tarifa del servicio “**Coordinación y Uso Infraestructura de Apoyo a Verificación SAG de Medios de Transporte de Carga Seca**” corresponde al cobro unitario, expresado en pesos por unidad de contenedor.

## CAPITULO V

### ESTRUCTURA TARIFARIA Y PRECIOS (Valores netos)

	SERVICIOS	VALOR	U. M.
--	-----------	-------	-------

**N° Servicios Básicos**

**Servicios de Apoyo a la Fiscalización (Sujetos a Tarifas Máximas)**

<b>1.1</b>	<i>Inspección Parcial (menor e igual al 50%) Contenedor 20'</i>	52.900	\$/Contenedor
<b>1.2</b>	<i>Inspección Total (sobre 50%) Contenedor 20'</i>	70.500	\$/Contenedor
<b>1.3</b>	<i>Inspección Parcial (menor e igual al 50%) Contenedor 40'</i>	70.500	\$/Contenedor
<b>1.4</b>	<i>Inspección Total (sobre el 50%) Contenedor 40'</i>	123.400	\$/Contenedor
<b>1.5</b>	<i>Muestra USDA</i>	17.600	\$/Muestra
<b>1.6</b>	<i>Carga Fraccionada</i>	5.310	\$/Tonelada
<b>4.1</b>	<i>Inspección parcial fruta fresca de importación.</i>	17.600	\$/contenedor

**Servicios Complementarios (Sujetos a Tarifas Máximas).**

<b>2.1</b>	<i>Servicios Alimentación Menú Ejecutivo</i>	2.300	\$/Almuerzo
<b>2.2</b>	<i>Servicio de Sala Internet en Edificio Fiscalización</i>	500	\$/Hora
<b>2.3</b>	<i>Arriendo de Oficinas en Edificio Fiscalización</i>	0,33	UF/m2
<b>2.4</b>	<i>Arriendo de Oficinas a EMAF</i>	0,33	UF/m2
<b>2.5</b>	<i>Arriendo de Oficinas</i>	0,55	UF/m2
<b>2.6</b>	<i>Servicio de Estacionamiento Vehículos Menores</i>	700	\$/Hora/Vehículo
<b>2.7</b>	<i>Servicio de Baños en Edificio Baños y Minimarket</i>	100	\$/Persona
<b>2.8</b>	<i>Servicio de Duchas en Edificio Baños y Minimarket</i>	500	\$/Persona
<b>2.9</b>	<i>Tarifa de Electricidad dentro de Edificio Fiscalización para Servicios Públicos</i>	Valor base	\$/Kwh.
<b>2.10</b>	<i>Tarifa de Energía Eléctrica para otros Usuarios distintos a los Fiscalizadores.</i>	Valor base más 20%	\$/Kwh
<b>2.11</b>	<i>Tarifa de Agua Potable dentro del Edificio de Fiscalización.</i>	Valor base	\$/M3
<b>2.12</b>	<i>Tarifa de Agua Potable para otros Usuarios</i>	Valor base más	\$/M3

	<i>distintos a los Fiscalizadores.</i>	20%	
<b>2.13</b>	<i>Tarifa de Servicio de Estacionamiento y Permanencia</i>	10	USD/Horas
<b>2.14</b>	<i>Tarifa de Exceso Uso Recurso (S-H)</i>	1,5	USD/S-H
<b>2.16</b>	<i>Tarifa Servicio de Coordinación</i>	10	USD/Vehículo
<b>2.17</b>	<i>Servicio Alimentación. Menú Plato Único</i>	1.850	\$/Almuerzo

### Servicios Especiales

<b>3.1</b>	<i>Refacturación</i>	5.000	\$/factura
<b>3.2</b>	<i>Digitalización de guía de Despacho con facturación individual</i>	2.500	\$/digitalización
<b>3.3</b>	<i>Digitalización de guía de Despacho con facturación mensual</i>	1.500	\$/digitalización
<b>3.4</b>	<i>Almacenaje Contenedor Full 20'</i>	30	USD/box/día
<b>3.5</b>	<i>Almacenaje Contenedor Full 40'</i>	40	USD/box/día
<b>3.6</b>	<i>Almacenaje Contenedor Vacío</i>	5	USD/teu/día
<b>3.7</b>	<i>Arriendo Espacio Tratamiento Atmósfera Controlada</i>	60	USD/box
<b>3.8</b>	<i>Arriendo Espacio Tratamiento Atmósfera Controlada Cross-Dock</i>	100	USD/box
<b>3.9</b>	<i>Consolidación Contenedor 20'</i>	220	USD/box
<b>3.10</b>	<i>Consolidación Contenedor 40'</i>	280	USD/box
<b>3.11</b>	<i>Consolidación Contenedor Reefer</i>	280	USD/box
<b>3.12</b>	<i>Consolidación Contenedor Reefer Cross-Dock</i>	320	USD/box
<b>3.13</b>	<i>Desconsolidación Contenedor 20'</i>	220	USD/box
<b>3.14</b>	<i>Desconsolidación Contenedor 40'</i>	280	USD/box
<b>3.15</b>	<i>Desconsolidación Contenedor Reefer</i>	280	USD/box
<b>3.16</b>	<i>Desconsolidación Contenedor Reefer Cross-Dock</i>	320	USD/box
<b>3.17</b>	<i>Despacho Contenedor</i>	35	USD/box
<b>3.18</b>	<i>Inspección Contenedor 20' Vacío</i>	20	USD/box
<b>3.19</b>	<i>Inspección Contenedor 40' Vacío</i>	30	USD/box
<b>3.20</b>	<i>Lavado Contenedor Vacío</i>	20	USD/teu
<b>3.21</b>	<i>Monitoreo Contenedor Reefer</i>	30	USD/box
<b>3.22</b>	<i>Montaje o Desmontaje Gen Set</i>	15	USD/unidad
<b>3.23</b>	<i>Movilización Contenedor</i>	50	USD/movimiento
<b>3.24</b>	<i>Movilización Pallet</i>	10	USD/pallet
<b>3.25</b>	<i>Pre-enfriado Contenedor Reefer</i>	40	USD/box
<b>3.26</b>	<i>PTI Largo</i>	80	USD/box
<b>3.27</b>	<i>PTI Corto</i>	40	USD/box
<b>3.28</b>	<i>Recepción Contenedor</i>	35	USD/box
<b>3.29</b>	<i>Suministro Energía Contenedor Reefer</i>	60	USD/box/día
<b>3.30</b>	<i>Coordinación Integral de Transporte Contenedor Full Puerto-Zeal o viceversa</i>	120	USD/box
<b>3.31</b>	<i>Coordinación Integral de Transporte Contenedor Full Puerto-Zeal con Generador o viceversa</i>	150	USD/box

3.32	Coordinación Integral de Transporte Contenedor Vacío Depósito-Zeal o viceversa	60	USD/box
3.33	Coordinación Integral de Transporte Contenedor Vacío Puerto-Zeal o viceversa	60	USD/box
3.34	Trasvasije Contenedor 20'	360	USD/trasvasije
3.35	Trasvasije Contenedor 40'	380	USD/trasvasije
3.38	Parqueo Diario de camiones	5.882	\$/día camión
3.39	Digitación de la Planilla de Despacho	2.521	\$/PD digitada
3.40	Almacenamiento de mercancía retenida o incautada	30	USD/tonelada
3.41	Servicio de Apoyo a Medición de Residuos de Gases	20	USD/contenedor
3.42	Servicio de Ventilación de Carga	100	USD/contenedor
3.43	Servicio de Arriendo de Área	6	USD/M2
3.44	Parqueo y Custodia de un Vehículo con Carga	10	USD/Vehículo día
3.45	Servicio Parqueo y Custodia de un Vehículo con Carga IMO	16.500	\$/Contenedor-vehículo-día
3.46	Servicio de Coordinación para la Inspección de un Contenedor con Carga en Tránsito y Pecuaria en Andén	15.000	\$/Inspección de Sello
3.47	Servicio de Coordinación para la Medición de Gases Residuales en Contenedores	80.000	\$/Medición/ Contenedor
3.48	Uso Infraestructura para la Inspección del Sello de un Contenedor con Carga IMO (estaque)	22.500	\$/contenedor
3.49	Servicio Integral de Manipulación de Contenedores	100	USD/contenedor
3.50	Servicio de Intermediación Comercial	600	Unidades de Fomento/mes
3.51	Servicio Adicional de Personal por turno	50.000	\$/hombre-turno
3.51	Servicio Adicional de personal por hora	10.000	\$/hombre-hora
3.52	Servicio de Apoyo a la Inspección de Mercancías con Contenedor en Piso en 1er turno	250.000	\$/Contenedor 1er Turno.
3.53	Continuación Servicio de Apoyo a la Inspección de Mercancía con Contenedor en Piso en 2do turno	150.000	\$/Contenedor 2do Turno
3.54	Almacenaje Contenedor 20` con carga dry	50	USD/Contenedor-día
3.55	Almacenaje Contenedor 40` con carga dry	60	USD/Contenedor-día
3.56	Almacenaje Contenedor 20` con carga IMO	70	USD/Contenedor-día
3.57	Almacenaje Contenedor 40` con carga IMO	80	USD/Contenedor-día
<b>SERVICIOS ESPECIALES CALIFICADOS</b>			
5.1	Reparación de embalajes por toneladas	3.500	\$/toneladas
5.2	Sellado o resellado de contenedores	7.500	\$/contenedor
5.3	Desamarre de camiones encarpados	20.000	\$/vehículo
5.4	Re-enzuchado de pallet	20.000	\$/pallet
5.5	Coordinación para el retiro de sellos en Apoyo a la Inspección	20.000	\$/contenedor
5.6	Reembalaje de fruta inspeccionada en USDA	70.000	\$/lote máx. (50 cajas)
5.7	Uso de infraestructura de andenes para la colocación de cortinas.	50.000	\$/lote máx. (50 cajas)
5.8	Reposición de cajas inspeccionadas en el	50.000	\$/contenedor

	<i>contenedor</i>		
<b>5.9</b>	<i>Movilización de mercancía incautada por el Servicio de Aduanas</i>	20.000	\$/tonelada
<b>5.10</b>	<i>Pesaje carga suelta</i>	7.500	\$/ton o m3
<b>5.11</b>	<i>Servicio de apoyo a la inspección de Mercancías Especiales.</i>	250.000	\$/contenedor
<b>5.12</b>	<i>Servicio de medición de Gases Residuales en Contenedores</i>	82.560	\$/contenedor
<b>5.13</b>	<i>Uso de Andén para Inspección del sello de un contenedor en Andenes.</i>	15.480	\$/contenedor
<b>5.14</b>	<i>Descarga de Termógrafo desde Contenedores Reefer</i>	8	USD/contenedor
<b>5.15</b>	<i>Uso de infraestructura para la inspección del sello de un contenedor fuera de andenes</i>	8.000	\$/contenedor
<b>5.16</b>	<i>Acopio Contenedor de 20' con carga dry.</i>	50	USD/contenedor-día
<b>5.17</b>	<i>Acopio Contenedor de 40' con carga dry.</i>	60	USD/contenedor-día
<b>5.18</b>	<i>Acopio Contenedor de 20' con carga IMO.</i>	70	USD/contenedor-día
<b>5.19</b>	<i>Acopio Contenedor de 40' con carga IMO.</i>	80	USD/contenedor-día
<b>5.20</b>	<i>Uso de infraestructura de explanadas para inyección de Gas a un Contenedor</i>	22.500	\$/contenedor
<b>5.21</b>	<i>Coordinación y Uso de Infraestructura de Apoyo a la Verificación SAG de Medios de Transporte de Carga Seca</i>	5.000	\$/contenedor o camión

## **ANEXO I**

### **SISTEMA DE INFORMACIÓN GESTIÓN DE ANDENES**

1. SI ZEAL informa al SI GA la inspección de un determinado vehículo/carga de exportación o importación.
2. SI GA asigna un número de inspección.
3. ZSC recibe solicitud del Agente Responsable para pagos previos (AR que mantiene garantía vigentes tiene solicitud abierta).
4. SI GA asigna número de Andén y coordina con AR.
5. ZSC designa a la EMAF.
6. Coordinadamente con AR se llama el vehículo/carga al Andén.
7. Se ejecuta el Servicio de Movilización de Carga por la EMAF, conforme lo establece el Reglamento de los Servicios de Movilización de Carga en Apoyo a la Fiscalización.
8. ZSC identifica el tipo de inspección, en contenedor de 20" o 40", parcial o total, carga fraccionada o muestra USDA.
9. Vehículo carga se retira del Andén.

## ANEXO II

### SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS MENORES

#### 1. Infraestructura.

**1.1. Control de Ingreso Estacionamiento.** El control de acceso se hará mediante barreras de apertura automática. Ésta dispondrá de dispensador de ticket y un lector de tarjetas de proximidad.

**1.2. Control de Salida Estacionamiento.** El control de salida se hará mediante barreras de apertura automática. Ésta dispondrá de un verificador de salida y un lector de tarjetas de proximidad.

**1.3. Panel de Información.** A la entrada y salida del Estacionamiento estarán instalados letreros con las tarifas y las instrucciones de uso para entrar y salir del Estacionamiento.

#### 2. Prestación del Servicio a Funcionarios Fiscalizadores y personal de EPV y de INDRA, sin cobro.

**2.1. Tarjeta de Control.** El control de acceso y entrada al estacionamiento se realizará mediante la tarjeta de Control de Acceso a la ZAO, emitida por INDRA.

**2.2. Autorización de acceso/salida Estacionamiento.** El Funcionario Fiscalizador o la persona dependiente de EPV o INDRA, ambos autorizados por EPV, o la propia EPV deberá solicitar, mediante carta, al Gerente de Operaciones de la Empresa la incorporación en la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Estacionamientos la información de la persona. Para el efecto, en la carta se deberá indicar:

- a. Nombre completo de la Persona.
- b. Número de Cedula de Identidad.
- c. Período de Autorización.

**2.3. Uso del Servicio de Estacionamiento.** El Funcionario Fiscalizador o la persona dependiente de EPV o INDRA, ambos autorizados por EPV, podrán hacer uso de los calzos identificados en el propio estacionamiento, utilizando la Tarjeta de Control para entrar y salir de éste.

#### 3. Prestación del Servicio a Usuarios de la ZAO y Público en General.

**3.1. Acceso al Estacionamiento.** Los Usuarios y público en general deberán retirar de los dispensadores ubicados en las barreras de acceso el respectivo ticket de control y pago e inmediatamente se abrirá la barrera.

**3.2. Pago del Servicio.** Previo a retirarse de la ZAO, el Usuario deberá concurrir a la caja ubicada en el Minimarket de la ZAO a cancelar el importe del Servicio.

**3.3. Salida del Estacionamiento.** Los Usuarios y público en general deberán presentar el ticket en el verificador de salida e inmediatamente se abrirá la barrera.

### ANEXO III

#### SOLICITUD DE SERVICIO DE APOYO A LA FISCALIZACIÓN EN LOS ANDENES USUARIOS SIN GARANTIA

Solicitud de Servicios N°: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre Agente Responsable Solicitante: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

RUT solicitante: \_\_\_\_\_

Nombre del Consignatario: \_\_\_\_\_

RUT del Consignatario: \_\_\_\_\_

Patente del Camión: \_\_\_\_\_

**Tipo de Servicios: (Marque con una X e indique cantidad)**

Inspección Contenedor 20 pies: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_

Inspección Contenedor 40 pies: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_

Inspección Muestra USDA: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_

Inspección Carga Fraccionada: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre Agente Responsable

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS  
Y DE APOYO A LA FISCALIZACIÓN USUARIOS CON GARANTIA**

Solicitud de Servicios N°: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre Agente Responsable Solicitante: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

RUT solicitante: \_\_\_\_\_

Dirección del Solicitante: \_\_\_\_\_

**Identificación de Consignatarios que solicita servicio permanente con cargo a la garantía.**

<b>Nombre del Consignatario</b>	<b>RUT del Consignatario</b>

\_\_\_\_\_  
**Nombre Agente Responsable**

## ANEXO V

### **PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN SELLO DE CARGA EN TRANSITO VERIFICACIÓN SAG DE MEDIOS DE TRANSPORTE.**

#### **1. Objetivo**

Este procedimiento tiene por propósito reglamentar el Ingreso a la Zona de Inspección Origen y Andenes Descubiertos para la Inspección de Sellos de Carga en Tránsito y la Verificación SAG de Medios de Transporte, de modo de eliminar riesgos de accidentes para las personas que participan en el proceso de fiscalización.

#### **2. Ámbito de Aplicación**

Toda la carga que necesite Inspección de Sellos de Carga en Tránsito y Verificación SAG de Medios de Transporte en la Zona Actividades Obligatorias, los Embarcadores, Agencias de Aduana, Organismos Fiscalizadores, Transportes, Concesionaria y Usuarios que actúan en labores en andenes descubiertos y Zona de Inspección Origen.

#### **3. Lugar de Inspección de Sellos y Verificación SAG de Medios de Transporte.**

Para Inspección de Sellos se utilizarán los andenes descubiertos números 35, 36 y 37 y para Verificación SAG de Medios de Transporte, la denominada, indistintamente, “Zona de Inspección Origen” o “Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte”.

#### **4. Estacionamiento de camiones con Carga para Inspección de Sellos y Verificación SAG de Medios de Transporte.**

Los camiones con carga que ingresan a la ZAO y que deban ser fiscalizados mediante la Inspección de Sellos o la Verificación SAG de Medios de Transporte, se estacionarán en pistas de la Zona de Transición en espera de ingresar a la Zona Verificación SAG de Medios de Transporte y los andenes descubiertos.

#### **5. Ingreso de personas a la Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte.**

El ingreso a la Zona Verificación SAG de Medios de Transporte está permitido solo a Agente Responsables, representante del exportador, que deben estar presente en la Zona Verificación SAG de Medios de Transporte conforme a procedimientos establecidos por los organismos fiscalizadores.

## **6. Prestación de Servicios en Andenes Descubiertos y Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte.**

Los servicios de coordinación, corte de sello u otros requerimientos que se deban prestar a cargas Dry en la Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte, sólo podrán ser prestados por trabajadores de ZSC o sus subcontratistas plenamente identificados.

Los servicios que actualmente que se prestan en Andenes Descubiertos y Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte están identificados en el **Manual de Servicios de la ZAO** por los Servicios 5.3, 5.5, 5.15 y 5.21.

## **7. Registro de las Personas que no cuentan con Identificación emitidas por Organismos Fiscalizadores.**

Conforme lo establece el artículo 13 del Procedimiento RC N° 22/2010 de la EPV, las empresas embarcadoras que requieran solicitar que un trabajador dependiente ingrese a la Zona de Inspección Origen o Zona Verificación SAG de Medios de Transporte de la ZAO, deberán presentar a ZEAL Sociedad Concesionaria S.A. una carta-solicitud firmada por el representante legal de la empresa (ver anexo A). Por el solo hecho de solicitar la autorización de ingreso a la Zona Verificación SAG de Medios de Transporte para una persona determinada, la empresa solicitante se hace responsable de las acciones y omisiones de su dependiente, y estará obligada a que éste desarrolle sus funciones correctamente, con estricto apego a la autorización de ingreso que se le ha otorgado.

## **8. Procedimiento de Ingreso y Prestación de Servicios en Andenes Descubiertos y ZIO**

### **a. Solicitud de Prestación de Servicios.**

- a) Los Agentes Responsables (Embarcadores, Tramitadores y Agencias de Aduana) deberán llenar y presentar la Solicitud de Servicio en la Oficina de Soporte de Andenes ubicadas al ingreso de la ZIO para programar el ingreso del camión a los andenes descubiertos, el cual se encuentra en la página web [www.zeal.cl](http://www.zeal.cl).
- b) Junto con la Solicitud de Inscripción, el Agente Responsable presenta una copia del MIC/DTA, y Planilla de Despacho cuando corresponda, en la oficina de soporte andenes.
- c) Personal de ZSC timbrará la Solicitud para ingreso de vehículo a Andenes Descubiertos y Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte.

### **b. Ingreso de vehículo y personas a Andenes Descubiertos y Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte.**

- a) El ingreso de los vehículos a los Andenes Descubiertos y Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte será por estricto orden de presentación de la Solicitud de Servicio.

- b) El funcionario de ZSC llamará al conductor para que el vehículo ingrese al Andén descubierto asignado o Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte.
- c) Una vez que el camión se encuentre en el andén o Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte, el Agente Responsable deberá coordinar con el funcionario del Servicio de Aduanas para la inspección del sello o con el funcionario del SAG para Verificación SAG de Medios de Transporte.
- d) Las personas que representan a los exportadores para ingresar a la Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte se deberán identificar con el funcionario de ZSC que ejerce control sobre el acceso y deberán utilizar los elementos de protección personal que se exige.

#### **c. Prestación de Servicios en Andenes Descubiertos.**

- a) Inmediatamente, de inspeccionado el sello por el funcionario de Aduanas, el vehículo deberá ser retirado y estacionado en la Zona Disponible en espera de bajar a Terminal.
- b) El Agente Responsable presenta el documento MIC DTA, con autorización del Servicio de Aduanas y la solicitud el servicio timbrada por el cajero en la oficina de Soporte Andenes.
- c) El personal de ZSC procede a registrar la respectiva F en el SI ZEAL.

#### **d. Prestación de Servicios en Zona de Verificación de Medios de Transporte.**

- a) Inmediatamente de realizada la Verificación SAG de Medios de Transporte, el vehículo deberá ser retirado y estacionado en la Zona Disponible en espera de bajar a Terminal.
- b) Funcionarios dl SAG procede a registrar la respectiva F en el SI ZEAL.
- c) Las agencias de aduana o embarcadores, presentaran a ZSC, solicitud de servicio timbrada por el cajero, en la oficina de soporte de andenes.
- d) Personal de ZSC informa a personal de la Sala de Monitoreo, relación de patentes cumplidas con punto c) anterior, validando la aceptación de notificación en el SI-ZEAL.
- e) Sólo se notificarán aquellas unidades de carga que cumplan con las condiciones de pago del servicio.

### **9. Modificación al Procedimiento**

EL presente instructivo, se deberá enviar al Jefe Andenes los antecedentes y/o recomendaciones para su modificación.

## Anexo A

Carta Solicitud de Ingreso a la Zona de Inspección Origen o Zona de Verificación SAG de Medios de Transporte.

Señor  
Gerente de Operaciones.  
ZEAL Sociedad Concesionaria S.A.  
Presente/

Referencia: Solicita autorización de ingreso para trabajadores dependientes.

De nuestra consideración:

\_\_\_\_\_ (nombre de la empresa)  
representada por el señor \_\_\_\_\_ (nombre)  
solicita para su trabajador dependiente señor \_\_\_\_\_ (nombre del  
trabajador) \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_ (número de Rol Único  
Tributario) \_\_\_\_\_, que debe cumplir funciones de \_\_\_\_\_  
(indicar función) \_\_\_\_\_ en la Zona Verificación SAG de Medios de  
Transporte de la ZAO, quién tiene contrato indefinido con nuestra empresa, se le otorgue  
autorización para ingresar a dicha Zona por el período de \_\_\_\_\_ (indicar el  
período que solicita el permiso) \_\_\_\_\_, bajo la responsabilidad de  
\_\_\_\_\_ (nombre de la empresa solicitante) \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ (nombre de la empresa)  
declaro mi responsabilidad de todas las acciones y omisiones que realice mi trabajador  
\_\_\_\_\_ (Nombre del trabajador) \_\_\_\_\_ en la Zona de Verificación de Medios de  
Transporte y de mantener los seguros correspondiente por accidentes de acuerdo a lo  
establecido por la legalidad vigente.

\_\_\_\_\_  
Nombre representante legal  
\_\_\_\_\_  
RUT N°  
\_\_\_\_\_  
nombre de la empresa  
\_\_\_\_\_

## ANEXO VI

### PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CONTENEDORES CON RIESGO DE CONTENER GASES RESIDUALES.

#### 1. Objeto del Procedimiento.

El presente Procedimiento regula el proceso para identificar contenedores con riesgo de contener gases residuales y las condiciones de seguridad que se deben cumplir para que se minimicen los riesgos de la personas que participan en la prestación de los Servicios de Movilización de Carga en Apoyo a la Fiscalización, las Inspecciones y Aforos por los Organismos Fiscalizadores y la supervisión de los trabajadores de ZEAL Sociedad Concesionaria S.A.

#### 2. **Normativa Aplicable.**

- Ley 19.542 de las Empresas Portuarias.
- Ley 16.744/68 de previsión social, que establece normas sobre accidentes y enfermedades profesionales.
- Decreto 594/00, que establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto 40/69, reglamento sobre prevención de riesgos, art 21 obligación de declarar los riesgos.
- Ley 20.123/07, establece normas sobre la subcontratación.
- Decreto 76/07, reglamenta el régimen de trabajo bajo subcontratación, capítulo sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional y atribuciones de la empresa mandante.

#### 3. Definiciones.

Para los efectos del presente procedimiento, las siguientes palabras o conceptos tendrán los significados que a continuación se indican:

**Actividades previas a la Inspección Física:** Es el conjunto de actividades ejecutadas por el Asistente de Inspección previas a la realización de la Inspección física y que se inicia con la llegada del camión al Andén.

**Agente Responsable de Inspección:** Es el agente responsable que en su calidad de consignatario final de la carga respectiva solicita al concesionario la habilitación de andenes para que el o los Servicios de Fiscalización realicen la inspección y/o aforo físico de mercancías contenedorizadas.

**Andenes:** Es el espacio físico donde se ejecuta la Fiscalización de las mercancías dentro de la ZAO.

**Apertura de un Contenedor:** Es el conjunto de actividades que se inician con el corte del sello del contenedor, hasta que el asistente de inspección abre las puertas del contenedor.

**Asistente de Inspección:** Es el trabajador dependiente de una Empresa Movilizadora de Apoyo a la Fiscalización (EMAF) que desarrolla las labores de asistencia o apoyo a los Organismos Fiscalizadores en su función de Inspección Física de las Mercancías.

**Concesión ZAO:** Es el Contrato en virtud del cual Empresa Portuaria Valparaíso otorga la Concesión de la Zona de Actividades Obligatorias.

**Concesionario ZAO:** Es la persona jurídica que administra, opera, mantiene, desarrolla y explota la Zona de Actividades Obligatorias.

**Contenedor:** Un contenedor o container es un recipiente de carga para el transporte aéreo, marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal. Las dimensiones del contenedor se encuentran normalizadas para facilitar su manipulación y pueden de de 20, 40 pies.

**Contenedor Libre de gases o Sin riesgo:** Es aquel contenedor que no tiene riesgos de contener gases residuales de un proceso de fumigación, ya sea por las características de la carga, por las condiciones en que se encuentran las ventilas o no porta señalética alguna o que si no cumple las condiciones anteriores el Contenedor el fue medido el contenido de gases o era un Contenedor Riesgoso que fue ventilado.

**Contenedor Riesgoso:** Es aquel contenedor que por las características de la carga que transporta, por las condiciones en que se encuentren sus ventilas o porta señalética de haber sido fumigado existe el riesgo que contenga gases residuales de un proceso de fumigación.

**EMAF:** Empresa de Movilización de Carga en Apoyo a la Fiscalización.

**EPV:** Empresa Portuaria Valparaíso.

**Funcionarios Fiscalizadores:** Es el personal de los Organismos Fiscalizadores que cumple funciones de inspección y/o fiscalización dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Inspección física:** Es el acto de fiscalización ejecutado por Funcionarios de alguno de los Organismos Fiscalizadores en los Andenes.

**Fumigación:** es el medio reconocido para combatir la infestación de mercancía en un contenedor por medio de la aplicación de gases para desinfectar o purificar, denominados

Fumigantes. Hay varias sustancias utilizadas con este propósito, tales como: **Bromuro de metilo, Fosfina.**

**Mercancía(s):** Es todo tipo de bien(es) corporal(es) mueble(s) sin excepción, según se describe en el artículo 2º número 2 de la Ordenanza de Aduanas. Una Mercancía puede ser extranjera, nacional o nacionalizada.

**Organismos Fiscalizadores:** Son, entre otros, los siguientes Servicios de la Administración del Estado que tienen facultades fiscalizadoras: a) Servicio Nacional de Aduanas SNA; b) Servicio Agrícola y Ganadero SAG; c) Servicios de Salud y sus órganos o institutos relacionados, en especial, el Instituto de Salud Pública ISP; d) Servicio Nacional de Pesca SERNAPESCA; e) Comisión Chilena de Energía Nuclear CCHEN; y otros que, a los fines establecidos en el artículo 1º de la Ordenanza de Aduanas, intervienen en las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías del país.

**Salud y Seguridad:** Cuando se abre un contenedor que ha sido fumigado, debe existir el cuidado de protegerse de los niveles residuales del fumigante. Esto dependerá del tiempo desde la fumigación y las cantidades aplicadas. El contenedor debe ser ventilado adecuadamente y utilizarse equipo apropiado (Conjuntos Draeger) para medir el gas residual antes del desconsolidado o la inspección del mismo.

**Servicios:** Son los servicios que se prestan en la Zona de Andenes.

**Zona de Andenes:** Es la Zona específica de la ZAO, ubicada dentro del Recinto Aduanero ZEAL, dependiente de la Dirección Regional de la Aduana de Valparaíso, en que se sitúan los Andenes de Inspección.

#### **4. Ámbito de Aplicación del procedimiento.**

Los particulares, el concesionario, las EMAF y los usuarios que solicitan servicios y/o realicen actividades en la Zona de Andenes deberán cumplir con las normas de prevención y seguridad establecidas en las Leyes y Reglamentos sobre Prevención de riesgos y enfermedades profesionales y sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Para prevenir riesgos al interior de los Andenes, el concesionario y usuarios deberán cumplir fielmente todas las regulaciones establecidas en la materia por el Concesionario ZAO, como responsable del Recinto Aduanero, y la Autoridad Sanitaria sobre manipulación de carga en la Zona de Andenes.

Sin perjuicio de las facultades de los organismos fiscalizadores del Estado, el Concesionario ZAO será responsable de la supervigilancia, regulación y control de los usuarios que soliciten servicios y/o deban intervenir en la Zona de Andenes, a igual que de los Asistentes de Inspección.

#### **5. Condiciones de Seguridad para la Prestación de servicios en la Zona de Andenes.**

Los servicios que se presten como asimismo todas las actividades que se desarrollen en la Zona de Andenes deberán cumplir con el código sanitario de lo cual velará el Concesionario ZAO y será responsabilidad de los usuarios que soliciten los servicios

entregar toda la información que les haya provisto el Agente Responsable de Inspección sobre el contenido de fumigantes al interior del contenedor para no exponer a los Asistente de Inspección ni a los funcionarios del concesionario y los fiscalizadores.

Previo a la **Apertura de un Contenedor** éste deberá estar **libre de Gases**.

#### **6. Entrega de Información por el Solicitante del Servicio de Inspección.**

Previo a la solicitud del Servicio de Inspección a contenedores que contengan productos a que se refiere el número 7 siguiente, el representante del **Agente Responsable de Inspección** deberá entregar al concesionario la documentación de que disponga y que acredite que el contenedor se encuentra **Libre de Gases**.

#### **7. Identificación de Contenedores Riesgosos.**

Un contenedor podrá ser declarado **Contenedor Riesgoso** si se encuentra en las siguientes circunstancias:

- a. El contenedor que transporta mercancía calificada como categoría de riesgo 2 a 5 de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 3801/98 del Servicio Agrícola y Ganadero y que no tenga un certificado que acredite que está “Libre de Gases”.
- b. El contenedor que transporta mercancía calificada como categoría de riesgo 0 a 1 de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 3801/98 del Servicio Agrícola y Ganadero.
- c. El contenedor que tenga sus ventilas tapadas.
- d. El contenedor que porta señalética de haber sido fumigado.

#### **8. Responsable de identificar un Contenedor Riesgoso.**

El responsable de identificar un Contenedor Riesgoso será el Concesionario, quién deberá emitir un certificado que acredite: N° de contenedor y la circunstancia por la cual se califica dicho contenedor como riesgoso.

#### **9. Carta de Notificación.**

ZSC emitirá una carta de notificación al **Agente Responsable de Inspección**, de acuerdo al modelo señalado en Anexo, en la cual informará el Número del Contenedor y las causa por las cuales se ha declarado Contenedor RIESGOSO.

El representante del dueño de la carga deberá informar la empresa autorizada por ZSC para que proceda a hacer la medición de gases o adjuntar a la solicitud de inspección una declaración jurada simple que dicho contenedor **NO** contiene gases residuales.

#### **10. Coordinación para la Medición de gases residuales.**

ZSC coordinará con el subcontratista autorizado por ZSC para que proceda a medir la existencia de gases residuales en los contenedores declarado RIESGOSO. El

subcontratista emitirá un certificado de la condición del contenedor. Solo se podrán inspeccionar aquellos contenedores que estén libres de gases.

### **11. Sanciones.**

Cuando el representante del dueño declare que un contenedor declarado riesgoso **NO** contiene gases residuales, ZSC procederá a hacer la medición respectiva y en caso, que resulte positiva la medición, ZSC hará la denuncia respectiva a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones que procedan según reglamento.

### **12. Ventilación del Contenedor.**

Todo contenedor que sea calificado como **No Libre de Gases** deberá ser retirado de la Zona de Andenes y trasladado a un lugar de ventilación y dicha ventilación la deberá ejecutar una empresa autorizada, la que emitirá un Certificado del contenedor que está **Libre de Gases**.

Con la acreditación de la certificación señalada, el Concesionario ZAO habilitará de inmediato un Andén a los fines de que el contenedor sea aforado y/o sometido a inspección, según corresponda.

### **13. Procedimiento de Medición o Constatación de Gases Residuales**

El procedimiento que se deberá realizar para la constatación o medición de gases será el siguiente.

#### **a. Al recibir contenedor riesgoso**

- i. Se ubicará en zona única designada por el Supervisor de Andenes.
- ii. Mantener despejado radio de 5 metros, utilizar para ello Cinta Peligro u otro elemento restrictivo.
- iii. Señalizar la existencia de un Contenedor Riesgoso.
- iv. No permitir el ingreso a la zona de personal no autorizado.
- v. Posicionar Pizarra informativa y completar con datos (inicio y termino actividad, nombre responsable, teléfono contacto, etc.).

#### **b. Elementos de Protección Personal a utilizar**

- i. Los Elementos de Protección Personal (EPP) deben estar en buenas condiciones de uso, limpios, y certificados, el personal que los utilice debe estar debidamente capacitados para su uso.
- ii. Sólo para apertura exterior de puertas se utilizará: Máscara Medio rostro con filtros para vapores orgánicos, Guantes largos PVC/Neopreno/Acrílico.

#### **c. Medición o Constatación de Gases Residuales.**

- i. La apertura de contenedor debe ser autorizada por el supervisor de andenes.
- ii. La apertura del contenedor deberá seguir las siguientes instrucciones:

- ✓ Revisión ocular exterior del contenedor
  - ✓ Apertura lenta de contenedor y proceder a realizar mediciones para detectar presencia de Bromuro de Metilo o fosfina al interior de éste.
  - ✓ Esta labor debe ser realizada por personal calificado y con conocimiento específico sobre la materia (comportamiento, riesgos, efectos en la salud de los trabajadores expuestos, etc.).
- iii. Mediante un instrumento, un profesional técnico contratado por ZSC procederá a constatar la presencia de Gases Residuales y/o medir calificando el contenedor como:
- Libre de Gases:** Si la medición de gases residuales arrojado resultados positivos menores a 0,8 ppm.
- No Libre de Gases:** Si la medición de gases residuales arrojado resultados positivos mayor o igual a 0,8 ppm.

#### **14. Resultado de la Medición de Gases Residuales.**

- a. Inmediatamente de hecha la medición, se emitirá un certificado, en tres copias, en que informará del resultado de la medición y la identificación del contenedor.
- b. Los certificados serán entregados al organismo fiscalizador, a ZSC y al propietario de la carga o su representante.
- c. Los certificados deberán estar debidamente foliados.

## ANEXO VII

### CARTA DE DESISTIMIENTO

SEÑORES  
ZEAL SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.  
PRESENTE

Mat.: Solicitud de servicio N°-----

Estimados señores

La persona que suscribe y en representación de ....., RUT.....viene por el presente documento en solicitar a ustedes, tengan a bien, dejar sin efecto el Servicio de ..... requerido con fecha .....

La razón de la solicitud se relaciona con .....

(Firma y Rut Suscriptor)

**CARTA DE NOTIFICACIÓN**  
**Contenedor con Riesgos de contener Gases Residuales de Fumigación**

Valparaíso, (fecha).

Sr.  
(Nombre representante legal)  
(Nombre de la agencia)  
PRESENTE

Ref.: Procedimiento N°.....de fecha.....

De nuestra consideración:

Acusamos recibo de su solicitud de inspección en referencia al contenedor de propiedad de (NOMBRE DE CONSIGNATARIO) DIN o CDA N°\_\_\_\_\_, presentados para fiscalización en ZEAL por Agente Responsable de Inspección don.....

Conforme a lo establecido en el procedimiento de la referencia vengo a poner en su conocimiento que el contenedor N°..... se declara como CONTENEDOR RIESGOSO, debido a:

\_\_\_\_\_ El contenedor que transporta mercancía calificada como categoría de riesgo 2 a 5 de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 3801/98 del Servicio Agrícola y Ganadero y de acuerdo a la experiencia puede contener gases residuales y no fue presentado el respectivo certificado.

\_\_\_\_\_ El contenedor que transporta mercancía calificada como categoría de riesgo 0 a 1 de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 3801/98 del Servicio Agrícola y Ganadero y de acuerdo a la experiencia puede contener gases residuales y no fue presentado el respectivo certificado.

\_\_\_\_\_ El contenedor tiene sus ventilaciones tapadas.

\_\_\_\_\_ El contenedor no posee ventilación.

\_\_\_\_\_ El contenedor porta señalética de haber sido fumigado,

Conforme a lo anterior, se procederá a una medición de gases que permita determinar si el contenedor deberá ventilarse o no existe riesgo para su apertura por personal de la Empresa de Movilización de Apoyo a la Fiscalización.

Conforme a lo anterior, sírvase comunicar el nombre de la empresa que le hace la medición para contactarla y ordenar la medición.

Atentamente,

(Nombre)

(Cargo)

Zeal Sociedad Concesionaria S.A.